



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 1695 434 Resolución de 10 de enero de 2006, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra funcionario de carrera y personal estatutario fijo a los aspirantes que han resultado seleccionados al amparo del acuerdo de 22 de marzo de 2005 suscrito por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre diferentes aspectos relacionados con la incorporación a este organismo del personal que accederá a la condición de funcionario de los cuerpos sanitarios locales y de personal estatutario fijo tras superar las convocatorias de pruebas selectivas convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (Res. 31.05.2005, B.O.R.M. 27.06.2005) y del acuerdo del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2005 por el que se amplía el número de plazas correspondiente a la oferta de empleo público aprobada por el acuerdo del Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. de 23-11-02) relativa al proceso de consolidación de empleo regulado en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 09.01.2006).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 1701 402 Orden de 28 de diciembre de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan actividades formativas incluidas en el Plan de Formación de Policías Locales de la Región para el año 2006.

Consejería de Sanidad

- 1707 284 Prórroga para 2006, del Convenio Marco de colaboración suscrito en fecha 25/07/2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión sanitaria de médico.
- 1707 287 Prórroga para 2006 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.
- 1712 291 Protocolo para 2005 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Academia de Farmacia Santa María de España para el fomento de la investigación en ciencias farmacéuticas.
- 1713 292 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, en materia de Investigación sobre salud respiratoria.
- 1716 293 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, en materia de Investigación sobre el envejecimiento.
- 1719 295 Modificación del convenio de colaboración para 2005 entre la Consejería de Sanidad y la Fundación Hospital de Cieza, para la prestación de servicios de asistencia sanitaria.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 1720 358 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).
- 1723 363 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y ASPROSOCU (Asociación para la Promoción Socio Cultural) para el desarrollo del Proyecto LUNGO DROM de la iniciativa comunitaria EQUAL (2.ª convocatoria).
- 1727 384 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murciana NERI por los inmigrantes, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
- 1730 385 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia, Proexport, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

BORM

Pág.	
	Consejería de Trabajo y Política Social
1732	387 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Productores Exportadores de Frutas, Uva de Mesa y otros productos agrarios, APOEXPA, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
1735	389 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Ecuatorianos Perla del Pacífico Murcia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
1738	390 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
1741	391 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Intercultural Jugama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

4. Anuncios

	Consejería de Economía y Hacienda
1744	428 Anuncio de licitación de contrato de servicios.
1745	429 Anuncio de licitación de contrato de servicios.
1745	430 Anuncio de licitación de contrato de obras.
	Consejería de Sanidad
1746	265 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve dos recursos de reposición interpuestos en relación al expediente T-3/98, de solicitud de traslado de oficina de farmacia en Lorca.
1746	274 Anuncio de adjudicación de contratos de consultoría y asistencia.
	Consejería de Trabajo y Política Social
	I.S.S.O.R.M.
1747	246 Notificación de estimación en parte de reclamación previa.
1747	247 Notificación de denegación del derecho al complemento del 50 % del importe de Pensión No Contributiva.
1747	248 Notificación de citación para valoración de discapacidad.
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
1748	268 Anuncio de adjudicación de contrato de Asistencia técnica.
	Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas
1748	275 Anuncio de adjudicación de contrato de concesión de servicios públicos.
1749	276 Anuncio de adjudicación de contrato de concesión de servicios públicos.

III. Administración de Justicia

	Tribunal Superior de Justicia de Murcia
	Sala de lo Social
1750	177 Recurso de suplicación 0001301/2005.

Pág.	
	Primera Instancia número Cuatro de San Javier
1750	249 Expediente de dominio. Exceso de cabida 543/2005.
	De lo Social número Ocho de Valencia
1751	166 Expediente número 229/2005.

IV. Administración Local

	Archena
1752	457 Apertura y construcción de gasolinera. Expediente número 1/2005.
	Caravaca de la Cruz
1752	137 Aprobación definitiva ordenanzas 2006.
	Cartagena
1752	455 Gerencia de Urbanismo. Aprobado inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en Polígono Industrial Cabezo Beaza, Sector P2.
	Cehegín
1752	464 Anuncio de licitación.
	Librilla
1753	465 Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial industrial «Cabecicos Blancos» de Librilla (Gestión: compensación).
1753	547 Aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial industrial «Belén Norte» de Librilla.
	Lorca
1754	229 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Sector Tercia R-6.
1754	230 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. 71 del PGMO.
1754	231 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual en el PGMO en el antiguo Cuartel Sancho Dávila.
	Los Alcázares
1757	156 Plan general de ordenación municipal.
	Molina de Segura
1757	400 Aprobación definitiva de proyecto de urbanización.
	Murcia
1757	212 Aprobar y ordenar pago de factura. 1720/04-DU.
1758	213 Dejar sin efecto acuerdo del Consejo de Gerencia. 2856/01-DU.
1758	215 Propuesta de resolución del expediente sancionador urbanístico. 2528/03-DU.
1759	216 Propuesta de resolución del expediente sancionador urbanístico. 1148/04-DU.
1760	220 Ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico 1148/04-DU.
1760	251 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector ZU-SF-Sn5 «La Peraleja», en Sucina.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total		Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 434 **Resolución de 10 de enero de 2006, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra funcionario de carrera y personal estatutario fijo a los aspirantes que han resultado seleccionados al amparo del acuerdo de 22 de marzo de 2005 suscrito por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre diferentes aspectos relacionados con la incorporación a este organismo del personal que accederá a la condición de funcionario de los cuerpos sanitarios locales y de personal estatutario fijo tras superar las convocatorias de pruebas selectivas convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (Res. 31.05.2005, B.O.R.M. 27.06.2005) y del acuerdo del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2005 por el que se amplía el número de plazas correspondiente a la oferta de empleo público aprobada por el acuerdo del Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. de 23-11-02) relativa al proceso de consolidación de empleo regulado en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 09.01.2006).**

Antecedentes

1.º) Por Resoluciones de 25 de noviembre de 2002 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 29.11.2002), fueron convocadas pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en diversas categorías y opciones estatutarias previstas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, así como a la de funcionario del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, convocadas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud mediante resoluciones de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-2002).

2.º) Posteriormente, con fecha 22 de marzo de 2005 (B.O.R.M. 27.06.2005), el Servicio Murciano de Salud y las

Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, suscribieron un Acuerdo sobre diferentes aspectos de la incorporación del personal procedente de las citadas pruebas selectivas, en el cual, concretamente en los artículos 5 y 6, se contemplan diferentes supuestos que, al margen de los casos que ya contemplaba la base 9.ª de cada una de las convocatorias, permiten acceder a la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera a los aspirantes que, no habiendo resultado seleccionados en dichas pruebas selectivas, integran las relaciones complementarias.

3.º) A su vez, como consecuencia del artículo 6 del citado acuerdo, previa negociación sindical, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ha adoptado el Acuerdo de 24 de noviembre de 2005 por el que se amplía el número de plazas correspondiente a la oferta de empleo público aprobada por el Acuerdo del Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. de 23-11-02) relativa al proceso de consolidación de empleo regulado en la disposición adicional segunda de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 09.01.2006).

Fundamentos de Derecho

1.º) El artículo 5.1 del Acuerdo de 22 de marzo de 2005 del Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre diferentes aspectos de la incorporación del personal procedente de las pruebas selectivas convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud establece:

«Artículo 5. Nombramiento del personal que figure en la relación complementaria.

1. Además de en los supuestos previstos en la base específica 9.ª de las distintas convocatorias, el personal que figure en la relación complementaria de aprobados será nombrado personal estatutario fijo, en la categoría y opción convocada, cuando alguno de los candidatos figure en la relación definitiva de aspirantes seleccionados, sea declarado, en el mismo momento de su incorporación al puesto de trabajo, en las situaciones administrativas de excedencia por prestación de servicios en el sector público o voluntaria».

2.º) Por su parte, el Acuerdo el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 24 de noviembre de 2005 (B.O.R.M. 09.01.2006), a la vista de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 6.1 del citado Acuerdo de 22 de marzo de 2005 y al amparo de lo previsto en el apartado 3 de ese mismo precepto, amplía el número de plazas correspondiente a la oferta de empleo público aprobada por el Acuerdo del Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. de 23-11-02) relativa al proceso de consolidación de empleo regulado en la disposición adicional segunda de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal

estatutario del Servicio Murciano de Salud en determinadas categorías estatutarias y cuerpos funcionariales.

3.º) En la presente resolución, junto a los aspirantes que son nombrados con base en dichos acuerdos, también resultan nombrados cuatro aspirantes de la relación complementaria de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, en virtud de lo dispuesto en la base 9.ª de la relación complementaria de la convocatoria, toda vez que aunque había 95 plazas ofertadas, en la correspondiente resolución de nombramiento sólo se cubrieron 91 al haberse presentado con anterioridad a la misma cuatro renuncias a las pruebas selectivas.

4.º) De acuerdo con la base 11.1 de la convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas, el nombramiento del personal que ha resultado seleccionado al amparo de estos acuerdos es competencia del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por todo lo expuesto, una vez analizada la concurrencia de las circunstancias que permiten la aplicación del art. 5 del Acuerdo de 22 de marzo de 2005 y en aplicación de lo previsto en el Acuerdo de ampliación de plazas de 24 de noviembre de 2005, y teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados han cumplido todos los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo o funcionario de carrera, según proceda, en las categorías/ opciones estatutarias y en los cuerpos funcionariales que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Destinar a los centros y gerencias señalados en el Anexo II al personal estatutario fijo y funcionario de carrera nombrado, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado cuarto de esta Resolución.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías/ opciones estatutarias y cuerpos funcionariales. Dicho juramento o promesa se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- Los interesados tomarán posesión de los puestos de trabajo con carácter provisional o definitivo,

de conformidad con el Acuerdo suscrito el 19 de mayo de 2004 entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales sobre los procedimientos que deben permitir la atribución de puestos de trabajo con carácter definitivo al personal estatutario de nuevo ingreso y funcionario de carrera destinado en el Servicio Murciano de Salud (Res. 29.06.2004, B.O.R.M. 21.08.2004).

Quinto.

1. La toma de posesión del personal estatutario fijo y funcionario de carrera nombrado en esta Resolución se efectuará en el Hospital General Universitario «Reina Sofía», sito en Avda. Intendente Jorge Palacios de Murcia, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Una vez realizada la toma de posesión, y en el mismo día, deberán presentarse en la Unidad de Personal del centro o gerencia al que hayan sido destinados para su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

3. La incorporación del personal estatutario fijo y funcionario de carrera producirá, en su caso, el cese del personal interino que se vea afectado, que se llevará a cabo de conformidad con el Acuerdo de 14 de junio de 2004 suscrito por el Servicio Murciano de Salud y determinadas organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de Sanidad acerca de los criterios a los que se ajustará el cese del personal que ocupe plazas con carácter temporal en los supuestos en los que éstas sean ocupadas por personal fijo o resulten amortizadas (Res. 24.06.2004, B.O.R.M. 02.07.2004).

Sexto.- La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud elaborará las Hojas de Enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal estatutario fijo y funcionario de carrera nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Séptimo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 10 de enero de 2006.—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.

ANEXO I

A la Resolución de 10 de enero de 2006 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias y funcionario de carrera de determinados cuerpos funcionariales a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 21.12.2001), como consecuencia del acuerdo de 22 de marzo de 2005 suscrito por dicho organismo y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial, y del acuerdo de 24 de noviembre de 2005 del Consejo de Administración del mismo organismo (B.O.R.M. 09.01.2006).

RELACIÓN DE CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS EN LAS QUE SE REALIZAN NOMBRAMIENTOS

Grupo	Categoría	Opción	N.º de plazas
A	Facultativo Sanitario Especialista	Medicina Interna	1
A	Facultativo Sanitario Especialista	Psiquiatría	1
A	Facultativo Sanitario Especialista	Cirugía Ortopédica y Traumatología	1
A	Facultativo Sanitario Especialista	Urgencia Hospitalaria	1
B	Diplomado Sanitario Especialista	Matrona	1
B	Diplomado Sanitario no Especialista	Enfermería	10
B	Diplomado Sanitario no Especialista	Fisioterapia	1
B	Diplomado no Sanitario	Analista de Aplicaciones	3
C	Técnico Especialista Sanitario	Radiodiagnóstico	1
C	Técnico Especialista no Sanitario	Informática	1
D	Técnico Auxiliar Sanitario	Cuidados Auxiliares de Enfermería	48
D	Técnico Auxiliar no Sanitario	Auxiliar Administrativo	13
D	Técnico Auxiliar no Sanitario	Cocina	2
D	Técnico Auxiliar no Sanitario	Conducción	1
E	Personal Subalterno	Subalterno	1
E	Personal de Servicios	Ayudantes de Servicios	3
E	Personal de Servicios	Celador-Subalterno	4

RELACIÓN DE CUERPOS FUNCIONARIALES EN LOS QUE SE REALIZAN NOMBRAMIENTOS

Grupo	Cuerpo Funcional	N.º plazas
A	Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares	3
B	Cuerpo de Matronas de Área de Salud	2
B	Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería	2

A la Resolución de 10 de enero de 2006 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias y funcionario de carrera de determinados cuerpos funcionariales a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 21.12.2001), como consecuencia del acuerdo de 22 de marzo de 2005 suscrito por dicho organismo y las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial, y del acuerdo de 24 de noviembre de 2005 del Consejo de Administración del mismo organismo (B.O.R.M. 09.01.2006).

RELACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y FUNCIONARIO DE CARRERA

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: MEDICINA INTERNA

29067526B TOVAR MARTINEZ ANTONIO ST00214A Hospital «Los Arcos» San Javier Definitiva

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: PSIQUIATRIA

22455401H DEL CERRO OÑATE MATIAS ANGEL ST00215A Centro Salud Mental Caravaca Caravaca de la Cruz Definitiva

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGÍA

22453915G	MOLINA GARCIA	JOSE LUIS	ST00216A	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
-----------	---------------	-----------	----------	----------------------	------------	------------

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: URGENCIA HOSPITALARIA

27432111B	PIÑANA LÓPEZ	ALFONSO	ST00217A	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
-----------	--------------	---------	----------	----------------------	------------	------------

Cuerpo: CUERPO FACULTATIVO DE MEDICOS TITULARES

22932937M	ESPARZA PEREZ	ENCARNACION	FU02448A	Z.B.S. de Lorca-La Paca	Lorca	Definitiva
-----------	---------------	-------------	----------	-------------------------	-------	------------

12368710T	CHAKROUN NASSER	ADEL	FU02449A	Z.B.S. de Lorca-Centro	Lorca	Definitiva
-----------	-----------------	------	----------	------------------------	-------	------------

22963789Z	MARTI MONTOYA	MARIA JOSEFA	FU02450A	Z.B.S. de Bullas-La Copa	Bullas	Definitiva
-----------	---------------	--------------	----------	--------------------------	--------	------------

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: MATRONA

34.788.780S	INIESTA CAPEL	VICTORIA EUGENIA	ST00247B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
-------------	---------------	------------------	----------	----------------------	------------	------------

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: ENFERMERÍA

19394446H	DEVIS PIQUER	M.CARMEN	ST00237B	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
-----------	--------------	----------	----------	--------------------------------	--------	------------

52734180X	PLA AURELIO	ROSA MARIA	ST00238B	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
-----------	-------------	------------	----------	--------------------------------	--------	------------

22983768Y	GRACIA ANDREU	ANA TERESA	ST00239B	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
-----------	---------------	------------	----------	--------------------	------------	------------

23236624T	ALBARRACIN PEREZ	M.GREGORIA	ST00240B	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
-----------	------------------	------------	----------	--------------------------------	--------	------------

77506607B	DE CASTRO DIAZ	MILAGROS	ST00241B	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
-----------	----------------	----------	----------	--------------------------------	--------	------------

74359032D	ALBALADEJO ALBALADEJO	CARMEN MARIA	ST00242B	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
-----------	-----------------------	--------------	----------	--------------------	------------	------------

24215621W	MARTINEZ PORCEL	ROSARIO	ST00243B	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
-----------	-----------------	---------	----------	--------------------	------------	------------

34790377W	MARTINEZ GIL	JUANA	ST00244B	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
-----------	--------------	-------	----------	--------------------------------	--------	------------

34821023N	SANCHEZ MARTINEZ	CARMEN	ST00245B	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
-----------	------------------	--------	----------	--------------------------------	--------	------------

44254425X	SANCHEZ RODRIGUEZ	M.ENCARNACION	ST00246B	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
-----------	-------------------	---------------	----------	--------------------	------------	------------

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: FISIOTERAPIA

48509097G	WERGIFKER RUBENSTEIN	ROBERTO AMILCAR	ST00248B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
-----------	----------------------	-----------------	----------	----------------------	------------	------------

Categoría: DIPLOMADO NO SANITARIO

Opción: ANALISTA DE APLICACIONES

29039589L	MARTINEZ YELO	ALEJANDRO ELICER	ST00249B	Dir.Gral.Rég.Económico y Prestaciones	Murcia	Definitiva
-----------	---------------	------------------	----------	---------------------------------------	--------	------------

22958176J	MARTINEZ CADENAS	JUAN	ST00250B	Dir.Gral.Rég.Económico y Prestaciones	Murcia	Definitiva
-----------	------------------	------	----------	---------------------------------------	--------	------------

34791266V	ALCARAZ GONZALEZ	RICARDO	ST00251B	Dir.Gral.Rég.Económico y Prestaciones	Murcia	Definitiva
-----------	------------------	---------	----------	---------------------------------------	--------	------------

Cuerpo: CUERPO DE MATRONAS AREA SALUD

29006551D	BASTIDA GUERRERO	DIGNA	FU02200B	Z.B.S. de Mazarrón	Mazarrón	Definitiva
-----------	------------------	-------	----------	--------------------	----------	------------

48425232C	CABALLERO ALMAGRO	ANTONIA L.	FU02201B	Z.B.S. de Torre-Pacheco	Torre-Pacheco	Definitiva
-----------	-------------------	------------	----------	-------------------------	---------------	------------

Cuerpo: CUERPO TECNICO DIPLOMADOS TITULARES ENFERMERÍA

34815177P	LODEIRO LOPEZ	MANUEL	FU02202B	Z.B.S. de Mula	Mula	Definitiva
-----------	---------------	--------	----------	----------------	------	------------

27467017A	GARCIA-GALAN RUIZ	ANA MARIA	FU02203B	Z.B.S. de Calasparra	Calasparra	Definitiva
-----------	-------------------	-----------	----------	----------------------	------------	------------

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

Opción: RADIODIAGNÓSTICO

27475283N	PEREZ SAAVEDRA	RESURRECCION	ST00063C	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
-----------	----------------	--------------	----------	--------------------------------	--------	------------

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

Opción: INFORMÁTICA

34783628S	FERNANDEZ BRAVO	JUAN JOSE	ST00064C	Órganos Centrales	Murcia	Definitiva
-----------	-----------------	-----------	----------	-------------------	--------	------------

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO

Opción: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

74330379Z	LOPEZ MORENO	MARIA DOLORES	ST00339D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27441109Q	SANCHEZ LUJAN	JOAQUIN	ST00340D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27428674R	LOPEZ SANCHEZ	TERESA	ST00341D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22470259H	PEREZ PEREZ	ROSA	ST00342D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27438091B	GARCIA CLEMENTE	MARIA JOSEFA	ST00343D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
77505469T	LOZANO MIRALLES	MARIA	ST00344D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22963696J	BLAYA MENDOZA	MARIA DOLORES	ST00345D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
27460653X	DONATO PINA	JERONIMO	ST00346D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27463653C	PEREÑIGUEZ GARCIA	ANTONIA	ST00347D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
29057497X	LOZANO GOMARIZ	M.CARMEN	ST00348D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22453699H	ANTON FERNANDEZ	MODESTA	ST00349D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
05095138V	MARTINEZ MORENO	PATRICIA	ST00350D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
29041311Q	GUARDIOLA AROCA	MARIA	ST00351D	Hptal.Psiq. «Román Alberca»	Murcia	Definitiva
34794559K	SANCHEZ GARCIA	MARIA DOLORES	ST00352D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27470098W	MAYOR BARRANCOS	JUAN	ST00353D	Hptal.Psiq. «Román Alberca»	Murcia	Provisional
34783382E	MORENO MARQUEZ	ROSARIO	ST00354D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
34800984Y	DAVALOS PARRA	VIRGINIA	ST00355D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22440828G	MARTINEZ BALLESTER	M.ROSARIO	ST00356D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22449281Q	GUIRAO MARTINEZ	FRANCISCA	ST00357D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22977564N	GARCIA SAURA	CARIDAD	ST00358D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
23213921K	MUÑOZ MARTINEZ	M. DOLORES V.	ST00359D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22478882Q	PEREZ VICENTE	JOAQUINA	ST00360D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
27445593S	VICENTE MORALES	JOSE	ST00361D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
22428017G	MIÑANO NAVARRO	CARMEN	ST00362D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
74306929R	EGEA BALSALOBRE	JUANA	ST00363D	Hptal.Psiq. «Román Alberca»	Murcia	Provisional
29040198F	PIÑERA CASTAÑO	AGUEDA	ST00364D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
27483631B	LOPEZ PELEGRIN	ILDA	ST00365D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
29038272J	VILLEGAS ABELLAN	JOSE ANTONIO	ST00366D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
29000202P	RIQUELME SIGUENZA	M. CRUZ	ST00367D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22942078S	ANTELO ADRA	MARGARITA	ST00368D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22902431C	CAMPILLO ROSIQUE	DOLORES	ST00369D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22460776B	ABAD IZQUIERDO	AMELIA	ST00370D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
27483453V	TORRES LACARCEL	ANGELES	ST00371D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
27426443R	GARCIA MENDOZA	DOLORES C.	ST00372D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
27447682B	ARAGON ALARCON	ISABEL	ST00373D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
22475540D	FERNANDEZ EGEA	DOLORES	ST00374D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22949953R	MARTINEZ CANO	CARIDAD ANA	ST00376D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
74181672W	ALMIRA CABRERA	CONCEPCION	ST00377D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
29061878K	DOLERA TORRES	MARIA ISABEL	ST00378D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22439582T	GONZALEZ ALMAGRO	DOLORES	ST00379D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22396108L	ALCOLEA BANEGAS	JUANA	ST00380D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
34806737D	ALCAZAR VERA	RAQUEL	ST00381D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
23238122A	GARCIA PEREZ	FRANCISCA	ST00382D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
27448504M	MENCHON SANCHEZ	ESTEBAN	ST00383D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
27487663H	ALIAGA MARTINEZ	ALMUDENA	ST00384D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva

22475088V	GONZALEZ GARRES	ENCARNACION	ST00385D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
29057742W	HERNANDEZ GARCIA	MARIA ANGELES	ST00386D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22965876P	MERELO RIPOLL	BLANCA GEMA	ST00387D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

34785436Y	SAURA PUJANTE	MARIA FUENSANTA	ST00388D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22432229F	GAMBIN SANCHEZ	MARIA ANGELES	ST00389D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
29058199E	MONDEJAR MARIN	JUAN JOSE	ST00390D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27475208Y	BARBA GARCIA	MARIANO	ST00391D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27466126D	DIAZ ORTIZ	CAROLINA	ST00392D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
34792027L	GALLEGO ESCUDERO	GEMA	ST00393D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
34794301Q	NAVARRO PLAZA	MARIA ANGELES	ST00394D	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
27477428H	ROMERO GOTOR	JOAQUIN	ST00395D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
52802858X	MARTINEZ ORTIZ	LUIS RAMON	ST00396D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
34793372F	MARTINEZ FRUCTUOSO	PURIFICACION	ST00397D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
77517311C	FEREZ MELERO	MARIA MERCEDES	ST00398D	C.S.M. y A.Drog.-LORCA	Lorca	Definitiva
22453565E	GOMEZ REX	MARIA	ST00399D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
27483510M	PARRA VICENTE	ANA MARÍA	ST00400D	Hptal. «Los Arcos»	San Javier	Definitiva

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: COCINA

22932775G	GIL BLANCO	MARIA IRENE	ST00401D	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
52806160T	SILVENTE MONTAGUT	CONSUELO S.	ST00402D	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: CONDUCCIÓN

22919736Y	CAÑAVATE MENDOZA	CLAUDIO	ST00403D	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
-----------	------------------	---------	----------	----------------------	------------	------------

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

Opción: CELADOR-SUBALTERNO

74342249Q	PEREZ MARTINEZ	FRANCISCA	ST00126E	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
22419082Q	ALARCON SABATER	JOSEFINA	ST00127E	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
23225366N	GARCIA LOPEZ	ANTONIO	ST00128E	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
74437003X	HERNANDEZ MARTINEZ	ANTONIO	ST00129E	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Provisional

Categoría: PERSONAL SUBALTERNO

27458920W	NAVARRO HIDALGO	PILAR	ST00130E	Secretaría General Técnica	Murcia	Definitiva
-----------	-----------------	-------	----------	----------------------------	--------	------------

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

Opción: AYUDANTE DE SERVICIOS

33507243S	GARRIDO ARMESTO	MARIA YOLANDA	ST00131E	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22904376X	CAVO PEREZ	GUILLERMO	ST00132E	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22409038T	GARCIA MUÑOZ	DOLORES	ST00133E	Hptal.Gral.Univ. «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

402 Orden de 28 de diciembre de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan actividades formativas incluidas en el Plan de Formación de Policías Locales de la Región para el año 2006.

La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, en su artículo 13.1.d) incluye entre las funciones que comprende dicha coordinación, la de homogeneizar la formación de las Policías Locales mediante el desarrollo de cursos de formación básica de ingreso, ascenso y promoción, especialización y actualización, impartidos u homologados por la Escuela de la Policía Local de la Región.

El Plan de Formación dirigido a los Policías Locales de la Región de Murcia para 2006 ha sido aprobado por el Consejo Rector de la Escuela de Policías Locales de la Región e informado favorablemente por la Comisión de Coordinación de Policías Locales en sendas reuniones, celebradas el día 13 de diciembre de 2005 y, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia,

Dispongo:

Primero: Convocar las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación para los Policías Locales de la Región que se incluyen en el Anexo I, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria que figuran en el Anexo II.

Segundo: Facultar al Director General de Administración Local para designar a los profesores coordinadores y colaboradores, efectuar las determinaciones o modificaciones necesarias para la ejecución del Plan, así como acordar la repetición de cualquiera de las acciones formativas convocadas.

Murcia a 28 de diciembre de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

ACCIONES FORMATIVAS

A) CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN:

1. «El Atestado Policial en materia de Tráfico» 2 ediciones (Cartagena y Murcia).

Objetivo: Adquirir conocimientos sobre la instrucción de atestados policiales. Mejorar la atención a ciudadanos, detenidos, víctimas y testigos.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 30 horas lectivas.

Contenido: El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Protocolos de actuación. Normas sobre

consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes. Atestado por Alcoholemia. Actuación Policial en la investigación del accidente de tráfico y delitos contra la seguridad del tráfico. Atención a víctimas y testigos. Detenidos. Recepción y tramitación de denuncias.

N.º plazas: 20 por edición.

2. «Defensa Personal Policial Nivel 1» 2 ediciones (Murcia).

Objetivo: Dotar a los Policías Locales de conocimientos y técnicas básicas de defensa personal policial.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 64 horas lectivas.

Contenido: Los contenidos y técnicas correspondientes al Nivel 1 establecidos en el Programa de formación Continua de Defensa Personal Policial.

N.º plazas: 20 por edición.

3. «Defensa Personal Policial Nivel 2» 1 edición (Murcia).

Objetivos: Dotar a los Policías Locales de conocimientos y técnicas de defensa personal policial.

Destinatarios: Policías Locales que hayan realizado con aprovechamiento el curso correspondiente al nivel 1.

Duración: 64 horas lectivas.

Contenido: Los contenidos y técnicas correspondientes al Nivel 2 establecidos en el Programa de formación Continua de Defensa Personal Policial.

N.º plazas: 20

4. «Defensa Personal Policial Nivel 3» 1 edición (Murcia).

Objetivos: Dotar a los Policías Locales de conocimientos y técnicas de defensa personal policial.

Destinatarios: Policías Locales que hayan realizado con aprovechamiento el curso correspondiente al nivel 2.

Duración: 64 horas lectivas.

Contenido: Los contenidos y técnicas correspondientes al Nivel 3 establecidos en el Programa de formación Continua de Defensa Personal Policial.

N.º plazas: 20

5. «Defensa Personal Policial « 1 edición (Calasparra).

Objetivos: Dotar a los Policías Locales de conocimientos y técnicas de defensa personal policial.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 64 horas lectivas.

Contenido: Los contenidos y técnicas correspondientes al Programa de formación Continua de Defensa Personal Policial.

N.º plazas: 20

6. «Manejo de Material Técnico. El tacógrafo» 1 edición (Murcia).

Objetivo: Conocer la normativa aplicable sobre tiempos de conducción en materia de transporte, inspección y control. Adquirir conocimientos sobre el funcionamiento y la utilización del tacógrafo.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 12 horas lectivas.

Contenido: Normativa aplicable. El tacógrafo. El disco de tacógrafo. Tiempos de conducción. Tiempos de descanso. Infracciones.

N.º plazas: 15

7. «Protección de personas y edificios» 2 ediciones (Molina de Segura y a determinar).

Objetivo: Adquirir una adecuada formación operativa policial en la materia, a través del conocimiento de la normativa y de las técnicas de protección.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 30 horas lectivas.

Contenido: La Protección. Normativa reguladora. Fuentes de peligro. Técnicas de protección.

N.º plazas: 30 por edición.

8. «Relaciones y atención al ciudadano» 1 edición. (Murcia).

Objetivo: Mejorar la calidad de las relaciones y atención al ciudadano, a través del uso de técnicas, habilidades y comportamientos que favorezcan la comunicación en distintas situaciones.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 20 horas lectivas.

Contenido: Las habilidades sociales como instrumentos de relación. Relaciones con el ciudadano. Actitud y comunicación con el ciudadano en situaciones de crisis. Atención a víctimas y familiares.

N.º plazas: 20

9. «Técnicas de Intervención Policial» 1 edición (Murcia).

Objetivos: Analizar las pautas de actuación en los supuestos de intervención policial más frecuentes. Mejorar la calidad en la atención al ciudadano.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 30 horas lectivas.

Contenido: Funciones de la Policía Local. Intervención policial y prevención. Análisis de la delincuencia. Delincuencia juvenil. Actuación con detenidos. La atención a la víctima. Intervención y comunicación en situaciones de crisis. Intervención y mediación en situaciones de conflicto. Intervención ante Violencia doméstica. Intervención con Menores.

Intervención con enfermos mentales. Intervención ante delitos contra el patrimonio. Intervención ante delitos contra la libertad sexual y delitos contra la vida y la integridad física de las personas.

N.º plazas: 20

10. «Técnicas directivas para mandos» 1 edición (Murcia).

Objetivos: Identificar y potenciar las características y capacidades personales de mando en función de la organización. Conocer nuevas herramientas de gestión que faciliten las tareas organizativas y de planificación asociadas a las funciones policiales.

Destinatarios: Sargentos de los Cuerpos de Policía Local.

Duración: 20 horas lectivas.

Contenido: El líder como motivador para el cambio. Herramientas para el cambio. La comunicación interpersonal. Técnicas de planificación. Gestión del tiempo personal y profesional. Dirigir a través de objetivos. Organización policial y planificación de recursos.

N.º plazas: 20

11. «Tutores de Prácticas de Tiro» 1 edición (Cartagena)

Objetivo: Adquirir conocimientos sobre armamento, munición y técnicas de tiro que permitan dirigir con eficacia y seguridad prácticas de tiro.

Destinatarios: Mandos de los Cuerpos de Policía Local.

Duración: 30 horas lectivas

Contenido: Disposiciones legales. Armas. Munición. Normas de seguridad. Manejo de material técnico en la galería de tiro. Técnicas de tiro policial. Prácticas de Tiro.

N.º plazas: 15

Observaciones: Inscripciones a petición de los Ayuntamientos.

12. «Prácticas de Tiro Policial dirigidas» 45 ediciones (Cartagena y Murcia).

Objetivo: Actualizar conocimientos y aumentar la destreza en el manejo de las armas de fuego.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 4 horas lectivas.

Contenido: Normativa sobre utilización del arma de fuego. Técnica de tiro policial en diferentes situaciones. Prácticas de Tiro.

N.º plazas: 10 por edición.

Observaciones: Inscripciones a petición de los Ayuntamientos.

B) JORNADAS:

13. «Inmigración, una realidad multicultural» 1 edición (Molina de Segura).

Objetivos: Analizar la inmigración desde una perspectiva social y cultural, como vehículo de fomento de la tolerancia y la integración. Profundizar sobre la realidad multicultural en la Región de Murcia. Dar a conocer la legislación en materia de extranjería. Determinar los criterios de intervención policial.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 16 horas lectivas.

Contenido: La realidad de la inmigración en la Región de Murcia. Los retos de la Policía Local en una sociedad multicultural. Legislación sobre extranjería. Documentación de extranjeros. Entrada, estancia, permanencia y trabajo de los extranjeros en España. Nuevas demandas ciudadanas.

N.º plazas: 80.

14. «La Calidad en la Gestión de los Servicios Policiales» 1 edición (Cartagena).

Objetivos: Introducir a los Cuerpos de Policía local en un modelo de Gestión de Calidad en el Servicio Público. Conocer distintas experiencias en la implantación de Sistemas de Calidad por parte de los Cuerpos de Policía Local.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 12 horas lectivas.

Contenido: Sistemas de Calidad. Aplicación de Sistemas de Calidad en los servicios policiales. Experiencias policiales en la implantación de Sistemas de Calidad.

N.º plazas: 80.

15. «Policía Local y Medio Ambiente» 1 edición (Murcia).

Objetivos: Analizar las funciones de sensibilización, información y vigilancia de la Policía Local en materia de medioambiente. Conocer el marco jurídico y competencial en esta materia. Establecer pautas de intervención policial ante las infracciones medio ambientales.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 12 horas lectivas.

Contenido: El medio ambiente. Aspectos técnicos. Marco jurídico medioambiental. Aspectos jurídicos administrativos del control de actividades. Control de ruidos. Actuaciones policiales en materia de medio ambiente.

N.º plazas: 80.

16. «Espectáculos Públicos. Procedimiento Sancionador» 1 edición (Murcia).

Objetivo: Unificación de criterios de intervención policial en la materia.

Destinatarios: Policías Locales y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Duración: 8 horas lectivas.

Contenido: Competencia sancionadora en espectáculos públicos y actividades recreativas. Competencias municipales en la materia. El procedimiento sancionador. Aspectos prácticos.

N.º plazas: 80.

17. «Tráfico, Circulación y Seguridad Vial» 2 ediciones (Murcia).

Objetivos: Conocer las modificaciones normativas sobre la materia. Analizar pautas de intervención en materia de tráfico.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 8 horas lectivas.

Contenido: Principales modificaciones normativas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Permisos de conducción. Documentación de conductores extranjeros. Directrices de vigilancia de la D.G.T.

N.º plazas: 80

18. «Tráfico y Educación Vial» 1 edición (Murcia).

Objetivos: Unificar criterios y adquirir una metodología común en materia de Educación Vial. Conocer Programas de Educación Vial desarrollados por las Policías Locales.

Destinatarios: Policías Locales.

Duración: 12 horas lectivas.

Contenido: a determinar.

N.º plazas: 80

19. «Seminario permanente para jefes de plantilla» 2 ediciones (a determinar)

Objetivos: Analizar problemas e intercambiar experiencias en la dirección y organización del trabajo, unificar criterios y adquirir una metodología común.

Destinatarios: Jefes de Plantilla.

Duración: 8 horas lectivas.

Contenido: Métodos de dirección y calidad del servicio. Gestión de recursos y técnicas de planificación. Colaboración entre Cuerpos de Policía Local. Intereses y necesidades formativas para 2007.

N.º plazas: 36

Observaciones: Inscripción de oficio.

C) CURSOS SELECTIVOS:

1. «Curso selectivo para aspirantes a ingreso en la categoría de Agente» 3 ediciones (Cartagena y Murcia)

Objetivo: Adquirir una formación adecuada para el desempeño de las funciones de Agente de los Cuerpos de Policía Local de la Región, mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos

jurídicos, sociológicos, profesionales, el adiestramiento físico y el desarrollo de habilidades personales y sociales.

Destinatarios: Aspirantes a ingreso en la categoría de «Agente» de los Cuerpos de Policía Local, que hayan superado las pruebas selectivas.

Duración: 1000 horas por edición.

2. «Curso selectivo para aspirantes a ingreso en la categoría de Cabo» 1 edición (Murcia).

Objetivo: Adquirir la formación adecuada para el desempeño de las funciones de Cabo de los Cuerpos de Policía Local, mediante la enseñanza teórica-práctica de materias jurídicas, sociológicas y profesionales, así como la formación en habilidades personales y sociales.

Destinatarios: Aspirantes a ingreso en la categoría de «Cabo» de los Cuerpos de Policía Local, que hayan superado las pruebas selectivas.

Duración: 100 horas lectivas.

3. «Curso selectivo para aspirantes a ingreso en la categoría de Sargento» 1 edición (Murcia)

Objetivo: Adquirir una formación adecuada para el desempeño de las funciones de Sargento de los Cuerpos de Policía Local, mediante la enseñanza teórico-práctica de materias jurídicas, profesionales y la formación en técnicas directivas

Destinatarios: Aspirantes a ingreso en la categoría de «Sargento» de los Cuerpos de Policía Local, que hayan superado las pruebas selectivas.

Duración: 140 horas lectivas.

4. «Curso selectivo para aspirantes a ingreso en la categoría de Oficial» 1 edición (Murcia)

Objetivo: Adquirir una formación adecuada para el desempeño de las funciones de Oficial de los Cuerpos de Policía Local, mediante la enseñanza teórico-práctica de materias jurídicas, profesionales y la formación en técnicas directivas.

Destinatarios: Aspirantes a ingreso en la categoría de «Oficial» de los Cuerpos de Policía Local, que hayan superado las pruebas selectivas.

Duración: 200 horas lectivas.

5. «Curso selectivo para aspirantes a ingreso en la categoría de Subinspector» 1 edición (Murcia)

Objetivo: Adquirir una formación adecuada para el desempeño de las funciones de Subinspector de los Cuerpos de Policía Local, centrando los contenidos en la formación en herramientas de gestión, planificación y organización de los servicios policiales.

Destinatarios: Aspirantes a ingreso en la categoría de «Subinspector» que hayan superado las pruebas selectivas.

Duración: 400 horas lectivas.

D) OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS:

«Cursos para el manejo de la Aplicación Informática de Gestión PPLL» 8 ediciones (Murcia).

Objetivo: Capacitar para el uso y manejo de la aplicación informática de Gestión para Policías Locales.

Destinatarios: Personal de los ayuntamientos que gestione la aplicación, con conocimientos a nivel de usuario de sistema operativo windows y microsoft office.

Duración: 32 horas lectivas.

Contenido: Programa de gestión EuroCop 2000.

N.º plazas: 16 por edición.

Observaciones: Inscripciones a propuesta de los Ayuntamientos.

ANEXO II

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

1. Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar su participación en acciones formativas convocadas, los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de la Región que se encuentren en situación de servicio activo y reúnan los requisitos que, para cada curso, se determinan en el apartado «destinatarios» del Anexo I.

Los Auxiliares de Policía Local podrán solicitar todos los cursos que vayan dirigidos a Agentes.

2. Solicitudes:

2.1. La asistencia a las acciones formativas será solicitada por los interesados de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo III.

2.2. Cada peticionario podrá solicitar un número máximo de cuatro acciones formativas, consistentes en dos cursos y dos jornadas.

2.3. Las solicitudes que, en su caso, incumplan la limitación establecida en el apartado anterior, serán excluidas de la convocatoria.

2.4. La solicitud debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las presentes bases.

3. Tramitación de solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Director General de Administración Local, Avenida Infante Juan Manuel, 14, 30011, Murcia, y se presentarán en el Registro, o según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Plazo para la presentación de solicitudes: El plazo será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5. Selección: Corresponderá a la Dirección General de Administración Local, la aprobación de la relación de alumnos seleccionados para las acciones formativas convocadas.

5.1. La selección se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Cumplimiento de los requisitos fijados en cada curso.

b) La inasistencia injustificada a un curso para el que hubiera sido admitido el solicitante, dentro del Plan de Formación del año anterior, se valorará negativamente, de modo que no podrá ser seleccionado salvo que queden plazas vacantes.

c) Fecha de presentación de la solicitud.

d) Cursos realizados por el aspirante con anterioridad sobre la misma materia.

5.2. Si la aplicación de los criterios anteriores no fuera suficiente para la selección de los alumnos, se aplicarán, como criterios de selección complementarios, los que a continuación se indican, por orden de prioridad:

a) La mayor relación del contenido del curso con las funciones del puesto de trabajo que está desempeñando.

b) No haber realizado ningún curso en los dos años anteriores, salvo en los casos de inasistencia injustificada del solicitante.

c) No haber realizado ningún curso en el año anterior, salvo en los casos de inasistencia injustificada del solicitante.

5.3. La Escuela de Policías Locales dará traslado de la relación provisional de seleccionados, a los Ayuntamientos correspondientes, para que lo comuniquen a

los interesados y confirmen su asistencia, aprobándose posteriormente la relación definitiva de admitidos.

6. Lugar de impartición: Los cursos se impartirán en las localidades que se indican, o en las que determine la Dirección General de Administración Local, en función de las solicitudes presentadas.

7. Información adicional: Se podrá solicitar información llamando al Servicio de Coordinación de Policías Locales, teléfonos 968 366 479 y 968 366 453.

8. Metodología de evaluación de las acciones formativas: Mediante la realización de pruebas teórico-prácticas o la realización de trabajos prácticos.

9. Certificado de asistencia: Para la expedición de este certificado será requisito imprescindible la asistencia a las actividades objeto del curso. La inasistencia superior al 10 por 100 en el cómputo total de horas lectivas, aunque sea justificada, imposibilitará su expedición.

10. Certificado de aprovechamiento: Se otorgará este certificado a aquellos participantes que, habiendo asistido a las actividades del curso conforme a lo establecido en el apartado anterior, lo hubieran superado con aptitud, por haber acreditado un buen conocimiento de la materia, mediante la superación de pruebas o la presentación de trabajos prácticos.

11. Inscripción en los cursos selectivos: Se realizará de oficio o a solicitud de los Ayuntamientos interesados, que deberán comunicar a la Dirección General de Administración Local los nombres de los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas y nombrados funcionarios en prácticas.

ANEXO III**MODELO DE SOLICITUD****PLAN DE FORMACIÓN POLICÍAS LOCALES 2006****1. DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	D.N.I.	Fecha de nacimiento

2. DATOS ADMINISTRATIVOS

MUNICIPIO DONDE PRESTA SERVICIO	CATEGORÍA
FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA ACTUAL
TITULACIÓN ACADÉMICA	
ACTIVIDAD LABORAL AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE 0 A 3 ☐ DE 4 A 10 ☐ MÁS DE 10 ☐	

3. CURSOS QUE SOLICITA

(En orden de preferencia)

	Código	Denominación	Localidad
1º			
2º			

4. JORNADAS QUE SOLICITA

(En orden de preferencia)

	Código	Denominación	Localidad
1ª			
2ª			

Sólo se admitirá una instancia por persona y un máximo de dos cursos y dos jornadas.**Las solicitudes serán seleccionadas de acuerdo a los criterios de admisión y selección establecidos en la Orden de convocatoria.**

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

....., a de de 2006
Firmado

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Consejería de Sanidad

- 284 Prórroga para 2006, del Convenio Marco de colaboración suscrito en fecha 25/07/2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión sanitaria de médico.**

Resolución

Vista la Prórroga para 2006 del Convenio Marco de colaboración suscrito en fecha 25/07/2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión sanitaria de médico.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga para 2006, del Prórroga para 2006, del Convenio Marco de colaboración suscrito en fecha 25/07/2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión sanitaria de médico.

Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Prórroga para 2006, del Convenio Marco de colaboración suscrito en fecha 25/07/2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión sanitaria de médico.

En Murcia, a 26 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte don Manuel del Pozo Rodríguez, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 25 de julio de 2005 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión sanitaria de médico.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación y fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia en el campo de la Sanidad.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece, que estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2005, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación a su vencimiento.

Cuarto.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades, objeto del Convenio suscrito en fecha 25 de julio de 2005, y en suscribir la prórroga del mismo.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2006, el Convenio suscrito el 25 de julio de 2005 entre la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión de médico.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—Por El Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, el Presidente, **Manuel del Pozo Rodríguez.**

Consejería de Sanidad

- 287 Prórroga para 2006 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.**

Resolución

Visto la Prórroga para 2006 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2006 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, 29 de diciembre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2006 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias

En Murcia a 27 de diciembre de dos mil cinco

Reunidos

De una parte la Excmo. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 12 de mayo de 2005, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, un Convenio para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Tercero.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad, el desarrollo de actividades de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de prevención de drogodependencias.

Cuarto.- Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el 2006 el Convenio suscrito en fecha 12 de mayo de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Segundo.- Se establece en la cantidad de setenta y nueve mil euros (79.000.-euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.462.00 del proyecto de gasto nº 10.330, financiado por el Plan Nacional de Drogas, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2006 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

El importe concedido se ingresará a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con CIF: 3003000, en el número de cuenta-cliente de CAJAMURCIA 2043.0001.25.01.01.000187.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de 60.000.-euros, comprometiéndose a incluir dicha previsión en sus Presupuestos.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

ANEXO I
Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/Mancomunal
objeto de este convenio

Actuaciones sujetas a desarrollo en el año:

- 1.- Justificación de la realización de las actividades.
- 2.- Objetivos generales y específicos.
- 3.- Programas:
- 4.- Descripción de las actividades previstas por programa:
 - 3.1.- Población destinataria para cada actividad.
 - 3.2.- Metodología de cada actividad.
 - 3.3.- Recursos humanos para cada actividad.
 - 3.4.- Indicadores de evaluación de cada actividad.
 - 3.5.- Duración de las actividades.
- 5.- Calendario de actividades.
- 6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.

ANEXO II
Memoria Justificativa

- La presente prórroga de convenio tendrá vigencia de un año, por lo que la memoria de evaluación de las actividades deberá presentarse durante el mes siguiente de haber terminado dicho plazo de ejecución (31 de enero de 2007).

- La justificación técnica de las actividades convenidas se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la Memoria de Evaluación, en formato del MODELO DE FICHAS que facilitó la Dirección General de Salud Pública y Guión para la Memoria final, ANEXO IV.

- La justificación económica del gasto y del pago de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la relación de facturas certificada por parte de Secretario de la entidad local financiada (ANEXO III).

ANEXO III
Memoria económica del gasto efectuado

La justificación del gasto y del pago de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto y del pago efectuado, mediante la **relación de facturas, certificada por el Secretario de la Entidad financiada:**

<u>N.º DE FACTURA</u>	<u>ESTABLECIMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Fdo.: El Secretario		<u>TOTAL</u> _____ <u>Ptas.</u>

ANEXO IV GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

NOMBRE DEL PLAN MUNICIPAL:

LOCALIDAD/ES DONDE SE HA REALIZADO:

NOMBRE DE OTRAS ORGANIZACIONES IMPLICADAS (si corresponde), marque con una X y escriba en el otro recuadro el nombre de las mismas:

ONG Organización gubernamental Organización internacional Organización privada Otros	
---	--

TIPO/S DE PROGRAMA/S REALIZADO/S, marque con una X, posibles múltiples respuestas y complete las FICHAS correspondientes que se publicaron en el Convenio ahora prorrogado:

- | |
|--|
| <p>☐ Programas escolares (FICHA 1)
☐ Programas de familias (FICHA 2)
☐ Programa comunitario (FICHA 3):
 ☐ Programas de ocio y tiempo libre
 ☐ Programas de menores en riesgo
☐ Intervención laboral (FICHA 4)
☐ Programas de sensibilización social. Medios de comunicación social (Ficha 5)
☐ Área de formación de profesionales y mediadores (Ficha 6)
☐ Área de estudios e investigación (Ficha 7)
☐ Área de publicaciones (Ficha 8)
☐ Otros tipos (enúncielos) (FICHA 9):
 ☐
 ☐</p> |
|--|

CAMBIOS REALIZADOS EN LA PROGRAMACIÓN, SI LOS HUBIERA, Y MOTIVOS DE LOS MISMOS:

--

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, marque con X otras fuentes de financiación, si corresponde:

Entidades (cuales)	% de financiación	€.
Entidades municipales:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
Total 100%:		Total €:

BALANCE ECONÓMICO del coste final del Programa, desglosado en conceptos:

Consejería de Sanidad

291 Protocolo para 2005 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Academia de Farmacia Santa María de España para el fomento de la investigación en ciencias farmacéuticas.

Resolución

Visto el protocolo para 2005 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Academia de Farmacia Santa María de España para el fomento de la investigación en ciencias farmacéuticas,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo para 2005 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Academia de Farmacia Santa María de España para el fomento de la investigación en ciencias farmacéuticas.

Murcia, 26 de diciembre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Protocolo para 2005 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Academia de Farmacia Santa María de España para el fomento de la investigación en ciencias farmacéuticas

En Murcia, 16 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, el Sr. D. Pedro Martínez Hernández, Presidente de la Academia de Farmacia Santa María de España

Manifiestan

1-Que con fecha 7-9-2004 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Academia de Farmacia Santa María de España Convenio de Colaboración para el fomento de la investigación en ciencias farmacéuticas.

2-Que la Estipulación Séptima del Convenio establece que el mismo tendrá una vigencia de cuatro años y que «de esta vigencia se excluyen las aportaciones económicas de la Consejería de Sanidad expresadas en la estipulación segunda apartado e), que deberán ser actualizadas cada año en función de sus dotaciones presupuestarias anuales, a través del correspondiente Protocolo anual».

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.—Establecer el protocolo para el año 2005 del vigente Convenio para el fomento de la investigación en ciencias farmacéuticas suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Academia citada.

Segundo.—Se establece en la cantidad de 23.000,00 €. el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a este protocolo con cargo a la partida presupuestaria 180500.413E.78700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005.

Tercero.—Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Anexo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

Cuarto.—El presente acuerdo estará vigente durante el año 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Protocolo y su Anexo, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Academia de Farmacia Santa María de España, **Pedro Martínez Hernández**.

ANEXO AL PROTOCOLO PARA EL AÑO 2005 DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,
A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y LA
ACADEMIA DE FARMACIA DE SANTA MARÍA DE
ESPAÑA, PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN
EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS

FINANCIACION GLOBAL:

-CONSEJERIA DE SANIDAD

Programa 180500.413E.78700 23.000,00 €
Proyecto 34856

1-REAL ACADEMIA DE FARMACIA SANTA MARÍA DE ESPAÑA

La Real Academia se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Fomentar investigaciones y estudios en las diferentes áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias Farmacéuticas.

2. Publicar memorias, comunicaciones, informes u otros escritos, en la forma y con la extensión que considere oportunas y le permitan sus posibilidades.

3. Organizar reuniones de carácter científico sobre las Ciencias Farmacéuticas, sus aplicaciones o su historia, cuando lo considere conveniente para el desarrollo de sus fines.

4. Fomentar y estimular la incorporación a la Academia de cuantas fuentes, documentos y materiales de cualquier naturaleza sea posible, relacionado con el ámbito del mundo científico farmacéutico, a fin de crear y preservar un patrimonio propio que garantice el legado cultural de la ciencia farmacéutica española.

5. Convocar y conceder becas estimulantes de la actividad docente e investigadora en las Ciencias farmacéuticas o sus aplicaciones.

6. Convocar con carácter anual, en nombre de la Consejería de Sanidad, un premio de investigación dotado con un mínimo de mil doscientos (1.200) euros.

7. Promover el estudio de la Farmacia en la Región de Murcia, recogiendo todo aquello que sea de utilidad para la formación de la Historia y Bibliografía Farmacéutica.

Murcia, 16 de diciembre de 2005.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Academia de Farmacia Santa María de España, **Pedro Martínez Hernández**.

Consejería de Sanidad

292 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, en materia de Investigación sobre salud respiratoria.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, en materia de Investigación sobre salud respiratoria,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, en materia de Investigación sobre salud respiratoria.

Murcia, 26 de diciembre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, en materia de Investigación sobre salud respiratoria

En Murcia, 26 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de

Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2005.

De otra parte, el Excmo. y Mfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, D. José Ballesta Germán, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le corresponden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y Decreto 71/2002 de 27 de marzo (BORM de 3 de abril de 2002).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

Manifiestan

Primero.— Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.— Que en virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materia de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecutivo en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

Tercero.— Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad contempla, en su artículo 18.15, entre las actuaciones que desarrollarán la Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud. Por su parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud establece, en su Exposición de Motivos, el principio de que la innovación de base científica es esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y, en definitiva, para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos.

Cuarto.— Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, conforme a su artículo 38, el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios, y disponiendo que aquella establecerá Convenios y

Conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización de aprovechamiento de la capacidad de las estructuras asistenciales y educativas.

Quinto.- Que según el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación es el fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento y ésta constituye una función esencial de las Universidades. La Universidad de Murcia asume, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores, y atiende tanto a la investigación básica como a la aplicada.

Sexto.- Que la Universidad de Murcia es una institución pública que, mediante la investigación, la docencia y el estudio realiza el servicio público de la educación superior, siendo sus funciones entre otras, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, de acuerdo con el artículo 1.1 y 1.2 de sus Estatutos.

Séptimo.- Que las enfermedades respiratorias, muchas de ellas de carácter crónico, suponen actualmente una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en nuestra sociedad, y afectan a un importante porcentaje de la población, con la consiguiente carga sanitaria que ello implica. Se trata de enfermedades cada vez más frecuentes que, en algunos países desarrollados, han llegado a suponer un problema de salud pública. Por otra parte, una gran mayoría de las enfermedades que los niños padecen hasta la edad adulta tienen su origen en el aparato respiratorio.

Octavo.- Que la Universidad de Murcia, a través de las Áreas de Medicina y Pediatría, ha venido desarrollando una importante labor de especialización sobre algunos aspectos de la patología respiratoria, lo que ha generado una serie de cauces para la investigación y establecimiento de contactos con otros grupos de investigación en Europa y América.

Noveno.- Que tanto la Consejería de Sanidad como la Universidad de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer una colaboración específica en materia de investigación sobre salud respiratoria.

Décimo.- Que fruto de este acuerdo ya se han desarrollado colaboraciones previas a través de Convenios entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos de investigación en materia de salud respiratoria en 2004.

A tal fin, las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de investigación sobre salud respiratoria.

Las actividades de investigación desarrolladas al amparo de este Convenio se centrarán fundamentalmente en el desarrollo de estudios y proyectos de investigación sobre enfermedades respiratorias inferiores de carácter crónico, y específicamente:

- a) Estudios de epidemiología y factores de riesgo de las enfermedades respiratorias.
- b) Estudios sobre la genética de enfermedades respiratorias.
- c) Estudios de métodos diagnósticos y ensayos de nuevos tratamientos de enfermedades respiratorias en niños y adultos.
- d) Estudios de farmacogenética de las principales enfermedades respiratorias crónicas.

Segunda.- Desarrollo de las actividades objeto del Convenio.

La ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por un grupo de expertos de los Departamentos de Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Cada actividad especificará el plan de investigación y su duración para ejecutar lo señalado en el mismo. A la finalización de los proyectos de investigación, los Investigadores responsables emitirán los oportunos informes, en los que se especificarán los resultados obtenidos, conclusiones y grado de consecución de los objetivos establecidos.

Tercera.- Obligaciones de la Universidad de Murcia.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior la Universidad de Murcia, se compromete a:

- a) Desarrollar, en las condiciones señaladas en la estipulación segunda, los proyectos de investigación y estudios incluidos dentro del objeto del presente Convenio, aportando el personal científico, técnico y auxiliar que requiera la correcta ejecución de los proyectos, equipos e instrumental y la infraestructura que sean necesarios.
- b) Suministrar, a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, información sobre el desarrollo de los proyectos de investigación, estudios y demás actividades financiadas, remitiendo al cierre de cada ejercicio, informes sobre la actividad realizada y los resultados alcanzados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al resto de obligaciones establecidas en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y a la Ley 38/2003 de Subvenciones.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de los proyectos de investigación, estudios y demás actividades.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a:

- Poner a disposición de la Universidad de Murcia su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objetivo del presente Convenio Específico.

- Designar a un Director Técnico de los proyectos de investigación, que estará permanentemente en contacto con los investigadores responsables de la Universidad de Murcia. Para esta tarea se podrá contar con la colaboración de otras Entidades, como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.

- Aportar la cantidad de veinticuatro mil (24.000) euros, destinados a la financiación de las actividades desarrolladas al amparo de este Convenio. Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 18.05.00.413E.742.00 de proyecto de gasto nº 34864 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005, aprobados por Ley 10/2004, de 29 de diciembre.

En el momento en que este Convenio entre en vigor, se efectuará por parte de la Consejería de Sanidad, el pago anticipado a la Universidad de Murcia, mediante transferencia bancaria, por la totalidad del importe de la aportación económica, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción de este Convenio, ya que el fin público que concurre en el mismo, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto. No es necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

Quinta.- Publicidad.

En cualquier publicación de los resultados de las actividades de investigación derivadas del presente

Convenio, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, como entidad financiadora.

Sexta.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Universidad y la Consejería de Sanidad.

Séptima.- Modificaciones

La Universidad de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos de investigación, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, con la Consejería de Sanidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los mismos. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los proyectos de investigación.

Octava.- Justificación de las actividades realizadas.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la ejecución de los proyectos de investigación, la Universidad de Murcia remitirá a la Consejería de Sanidad los informes (memoria de actividades), emitidos por los investigadores responsables de los proyectos, sobre los resultados de los mismos.

Asimismo la Universidad remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería, y los documentos justificativos de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

Novena.- Reintegro

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, podrá ser causa determinante del reintegro de la subvención por la Universidad de Murcia. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Orden de 1 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación de reintegros.

Décima.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento y valoración de las actividades que este Convenio contempla, se llevará a cabo a través de

una Comisión de Coordinación y Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

-Por la Consejería de Sanidad, el Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, que actuará como Presidente y será el que dirima en caso de empate en las votaciones o, en su caso, persona en quien delegue, y una segunda persona designada por su titular.

-Por la Universidad de Murcia dos representantes de la misma.

Undécima.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo denuncia expresa por una de las partes. No obstante la realización de las actividades objeto del mismo se llevarán a cabo según las condiciones señaladas en la estipulación segunda.

Duodécima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Decimotercera.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, siendo aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimocuarta.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad, **la Consejera, María Teresa Herranz Marín.**—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán.**

Consejería de Sanidad

293 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, en materia de Investigación sobre el envejecimiento.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, en materia de Investigación sobre el envejecimiento,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, en materia de Investigación sobre el envejecimiento.

Murcia, 26 de diciembre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos de investigación en materia de envejecimiento

En Murcia, 26 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2005.

De otra parte, el Excmo. y Mfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, D. José Ballesta Germán, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le corresponden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42.2 g) de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Manifiestan

Primero.- Que en virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materia de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecutivo en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

Segundo.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad contempla, en su artículo 18.15, entre las actuaciones que desarrollarán la Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud. Por su parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud establece, en su Exposición de Motivos, el principio de que la innovación de base científica es esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y, en definitiva, para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos.

Tercero.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, conforme a su artículo 38, el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

Cuarto.- Que según el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación es el fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento y ésta constituye una función esencial de las Universidades. La Universidad de Murcia asume, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores, y atiende tanto a la investigación básica como a la aplicada.

Quinto.- Que el Instituto del Envejecimiento es una estructura interna de la Universidad de Murcia, que nace con la finalidad de fomentar actividades de tipo interdisciplinar, formación, difusión, asesoramiento técnico, especialización de titulados universitarios, y actividades de investigación científica que sobrepasen el ámbito de un Departamento. De acuerdo con su Reglamento, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 16 de julio de 2002, el Instituto del Envejecimiento tiene entre sus actividades la promoción, realización y difusión de trabajos de investigación, información y difusión de experiencias, trabajos y materiales de interés.

Sexto.- Que tanto la Consejería de Sanidad como la Universidad de Murcia están de acuerdo en establecer una colaboración específica, para el fomento de la investigación en materia de envejecimiento, mediante del desarrollo de estudios y proyectos de investigación, a través del Instituto del Envejecimiento, cuyos resultados permitan mejorar el conocimiento de los factores responsables del envejecimiento y potenciar las actividades asistenciales.

Séptimo.- Que fruto de este acuerdo ya se han desarrollado colaboraciones específicas previas a través de Convenios entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos de investigación en materia de envejecimiento, en 2003 y 2004.

A tal fin, las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizarán el presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, a través del Instituto del Envejecimiento, para el desarrollo de los siguientes proyectos de investigación:

- a) «Estudio sobre Terapia de Intervención Cognitiva en Pacientes con enfermedad de Alzheimer».
- b) «Estudio sobre la regulación de la función renal durante el envejecimiento».
- c) «Estudio sobre homeostasis del calcio en un modelo animal transgénico de la enfermedad de Alzheimer».
- d) «Estudio protector del Nemantine frente a la degeneración del sistema colinérgico en un modelo de la enfermedad de Alzheimer: el roedor diurno *Octodon degu*».

Segunda.- Realización de las actividades.

Las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo bajo la dirección y coordinación del Instituto del Envejecimiento de la Universidad de Murcia.

El Estudio sobre Terapia de Intervención Cognitiva en Pacientes con enfermedad de Alzheimer, se desarrollará por la Unidad de Demencias del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, actuando como investigador responsable del mismo, Carmen Antúnez Almagro.

El Estudio sobre la regulación de la función renal durante el envejecimiento se llevará a cabo por el Departamento de Fisiología de la Universidad de Murcia, siendo el investigador responsable F. Javier Salazar Aparicio.

El Estudio sobre homeostasis del calcio en un modelo animal transgénico de la enfermedad de

Alzheimer, será realizado por el Grupo de Investigación de Neurobiología, del Departamento de Anatomía Humana y Psicobiología, y actuará como investigador responsable, María Caballero Bleda.

El Estudio protector del Nemantine frente a la degeneración del sistema colinérgico en un modelo de la enfermedad de Alzheimer: el roedor diurno *Octodon degu*, será realizado del Departamento de Anatomía Humana y Psicobiología de la Facultad de Medicina y por el Departamento de Fisiología de la Facultad de Biología de la Universidad de Murcia, y actuarán como investigadores responsables, María Trinidad Herrero Ezquerro y Juan Antonio Madrid Pérez.

Cada actividad especificará el plan de investigación y su duración para ejecutar lo señalado en el mismo.

A la finalización de los proyectos de investigación, los Investigadores responsables emitirán los oportunos informes, en los que se especificarán los resultados obtenidos, conclusiones y grado de consecución de los objetivos establecidos.

Tercera.- Obligaciones de la Universidad de Murcia.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior la Universidad de Murcia, se compromete a:

a) Desarrollar, en las condiciones señaladas en la estipulación segunda, los proyectos de investigación objeto del presente Convenio, aportando el personal científico, técnico y auxiliar que requiera la correcta ejecución de los proyectos, equipos e instrumental y la infraestructura que sean necesarios.

b) Suministrar, a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, información sobre el desarrollo de los estudios y proyectos de investigación financiados, remitiendo las conclusiones de los estudios realizados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al resto de obligaciones establecidas en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a la ley 38/2003 de subvenciones.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de los proyectos de investigación.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a:

- Poner a disposición del Instituto del Envejecimiento su apoyo institucional y asesoramiento en la

realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objetivo del presente Convenio Específico.

- Designar a un Director Técnico de los proyectos de investigación, que estará permanentemente en contacto con los investigadores responsables de la Universidad de Murcia. Para esta tarea se podrá contar con la colaboración de otras Entidades, como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.

- Aportar la cantidad de cincuenta y cuatro mil (54.000) euros, destinados a la financiación de la ejecución de los Proyectos de Investigación. Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 18.05.00.413E.742.00 de proyecto de gasto n.º 34863 (subproyecto 034863050001) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005, aprobados por Ley 10/2004, de 29 de diciembre.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Sanidad el pago anticipado a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No es necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

Quinta.- Publicidad.

En cualquier publicación de los resultados de la investigación, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, como entidad financiadora de los proyectos de investigación.

Sexta.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Universidad y la Consejería de Sanidad.

Séptima.- Justificación de las actividades realizadas.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la ejecución de los proyectos de investigación, la Universidad de Murcia remitirá a la Consejería de Sanidad los informes, emitidos por los Investigadores responsables de los proyectos, sobre los resultados de los mismos.

Asimismo la Universidad remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la

aportación económica de la Consejería, y los documentos justificativos de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

Octava.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento y valoración de las actividades que este Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Coordinación y Seguimiento que resolverá las dudas y discrepancias que pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio Específico, y fijará los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados de los proyectos de investigación.

Su composición será la siguiente:

a) Por la Consejería de Sanidad, el titular de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, que actuará como Presidente y será el que dirima en caso de empate en las votaciones o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.

b) Por la Universidad de Murcia, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías o, en su caso, persona en quien delegue y el Director del Instituto del Envejecimiento.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo denuncia expresa por una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con un mes de antelación. No obstante la realización de las actividades objeto del mismo se llevarán a cabo según las condiciones señaladas en la estipulación segunda.

Décima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Undécima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, siendo aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Duodécima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán**.

Consejería de Sanidad

295 Modificación del convenio de colaboración para 2005 entre la Consejería de Sanidad y la Fundación Hospital de Cieza, para la prestación de servicios de asistencia sanitaria.

Resolución

Vista la modificación del Convenio de colaboración para 2005 entre la Consejería de Sanidad y la Fundación Hospital de Cieza, para la prestación de servicios de asistencia sanitaria,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la modificación del Convenio de colaboración para 2005 entre la Consejería de Sanidad y la Fundación Hospital de Cieza, para la prestación de servicios de asistencia sanitaria.

Murcia, 27 de diciembre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Modificación del convenio de colaboración para 2005 entre la Consejería de Sanidad y la Fundación Hospital de Cieza, para la prestación de servicios de asistencia sanitaria

En Murcia, 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doña M^a Teresa Herranz Marín.

Y de otra parte don Jesús Cañavate Gea, Gerente de la Fundación Hospital de Cieza en nombre y representación de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio y al efecto

Manifiestan

Primero.- Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de

junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que en fecha 2 de enero de 2005 fue suscrito entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación Hospital de Cieza, un Convenio de colaboración para la prestación de Servicios de Asistencia sanitaria, aprobado por acuerdo del Patronato de la fundación en sesión de fecha 27 de diciembre de 2004 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 30 de diciembre de 2004.

Tercero.- Que la Cláusula quinta del citado convenio establece que:

«La Consejería de Sanidad se compromete a aportar, para el cumplimiento de los fines de este Convenio, a la Fundación Hospital de Cieza, la cantidad de:

- 120.203'00 € para la adquisición de equipamiento con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.412J.782.00.

El abono de esta cantidad se realizará a la firma del presente Convenio.

- 3.754.808'00 € para contribuir a los gastos de funcionamiento del Hospital (gastos corrientes), con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.412J.482.06.

El abono de esta cantidad se realizará al menos en dos plazos, siendo el primero de ellos del 50% y a la firma del presente Convenio. En todo caso la Consejería de Sanidad podrá establecer los mecanismos que estime oportunos para calcular los plazos y cuantía de la cantidad restante teniendo en cuenta factores tales como la población de referencia y el volumen de actividad realizada.»

Cuarto.- Que en el desarrollo de las actividades derivadas del convenio se han detectado diversas necesidades impredecibles, entre otras la adquisición de un aparato de uso clínico CR de Radiología Digital, que precisan incrementar la aportación de la Comunidad autónoma para la adquisición de equipamiento, lo que conlleva la modificación del Convenio original. Dicha modificaciones han sido informadas favorablemente por la Comisión de seguimiento del Convenio, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2005.

Y en virtud de lo expuesto,

Acuerdan:

Primero.- Se añade, a la cláusula quinta del convenio suscrito el 2 de enero de 2005 entre la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de asistencia sanitaria un nuevo párrafo con el siguiente tenor literal:

«Independientemente de las cantidades fijadas en los párrafos anteriores, la Consejería de Sanidad aportará la cantidad de 149.000'00 € para la adquisición de equipamiento con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.412J.78200, realizándose el abono de esta cantidad en el mes de diciembre de 2005.»

Segundo.- Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 2 de enero de 2005, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente modificación.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—Por la Fundación Hospital de Cieza, el Gerente, **Jesús Cañavate Gea.**

Consejería de Trabajo y Política Social

358 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 26 de octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Murcia, 9 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano)

En Murcia, 26 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2005; y,

de otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. nº P3000500-C, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano (Plan de desarrollo Gitano).

Cuarto.- Que conscientes la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, desean suscribir un Convenio de colaboración para la realización de programas en favor del pueblo gitano.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.02, Código de Proyecto 11967, Código de Subproyecto 011967050002, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de un proyecto de promoción del pueblo gitano en el municipio de Alcantarilla, destinado a elevar el nivel educativo y sociocultural, prevención de la marginación, promoción de la integración e incorporación social y otras actuaciones, conforme figura en la Ficha de presentación de Proyectos cumplimentada por el Ayuntamiento y presentada en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, según modelo facilitado por la misma.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales diez mil seiscientos setenta y tres con ochenta y un (10.673,81) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve con noventa y dos (18.749,92) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.02, Código de Proyecto 11967, Código de Subproyecto 011967050002, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, como mínimo, nueve mil ochocientos siete con noventa y un (9.807,91) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y

Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alcantarilla remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- Es obligación del Ayuntamiento de Alcantarilla:

- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Quinto.- El Ayuntamiento de Alcantarilla deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alcantarilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde, **Lázaro Mellado Sánchez**.

Proyecto LUNGO DROM de la iniciativa comunitaria EQUAL (2.ª convocatoria), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y ASPROSOCU (Asociación para la Promoción Socio Cultural) para el desarrollo del Proyecto LUNGO DROM de la iniciativa comunitaria EQUAL (2.ª convocatoria).

Murcia, 9 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y ASPROSOCU (Asociación para la Promoción Socio Cultural) para el desarrollo del Proyecto LUNGO DROM de la iniciativa comunitaria EQUAL (2.ª convocatoria)

En Murcia, 20 de diciembre de 2005.

Intervienen

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró Consejera de Trabajo y Política Social en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005.

De otra, doña María Ángeles Sevilla Bernal, Secretaria de la Asociación para la promoción Socio Cultural Asprosocu, con C.I.F. nº G 30432231, entidad representante de la Agrupación de Desarrollo Nº 571 Arco Mediterráneo, responsable del proyecto LUNGO DROM, en virtud de Acuerdo de fecha 6 de junio de 2005.

Intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

Manifiestan:

Primero.- Que de conformidad con los artículos 20 y 21 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y con el artículo 5 del Reglamento (CE) 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, dicho Fondo deberá contribuir a la puesta en marcha de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, destinada a fomentar y promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado

Consejería de Trabajo y Política Social

363 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y ASPROSOCU (Asociación para la Promoción Socio Cultural) para el desarrollo del Proyecto LUNGO DROM de la iniciativa comunitaria EQUAL (2.ª convocatoria).

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y ASPROSOCU (Asociación para la Promoción Socio Cultural) para el desarrollo del

de trabajo, en un contexto de cooperación transnacional.

Segundo.- Que la Iniciativa EQUAL se enmarca dentro de la Estrategia Europea por el Empleo, recogida en el Título sobre el empleo del Tratado de Ámsterdam y puesta en marcha a partir del Consejo Europeo de Luxemburgo de noviembre de 1997, así como dentro de la estrategia integrada a escala comunitaria de lucha contra la discriminación y la exclusión social.

Tercero.- Que en aplicación de estas estrategias, contando con la experiencia obtenida en las anteriores Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos ADAPT y EMPLEO, y desde una perspectiva de complementariedad respecto a las políticas nacionales en el ámbito del empleo, España presentó el Programa de la Iniciativa Comunitaria, aprobado por la Comisión Europea.

Cuarto.- Que la Comisión Europea aprobó una dotación económica para la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España de 515 millones de euros para el período 2001-2006.

Quinto.- Que la Comisión Europea y los Estados miembros han convenido que se accederá a estas ayudas mediante la participación en dos convocatorias de proyectos.

Sexto.- Que en la Comunicación 840 de la Comisión Europea a los Estados miembros de fecha 30 de diciembre de 2003, se establecen las orientaciones relativas a la iniciativa comunitaria para la programación y gestión de la segunda fase, lo que ha supuesto la necesaria revisión de los instrumentos de programación.

Contando con la experiencia obtenida en la anterior convocatoria, con los resultados de la evaluación intermedia y desde una perspectiva de complementariedad respecto a las políticas nacionales en el ámbito del empleo, España revisó su Programa de la Iniciativa Comunitaria así como el correspondiente Complemento de Programa. Ambos fueron adoptados por el Comité de Seguimiento el 8 de marzo de 2004.

Séptimo.- Que según dispone el Programa español de la Iniciativa, la autoridad de gestión establecerá los términos de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas, tomando como referencia la Comunicación de la Comisión por la que se establecen las orientaciones relativas a la segunda fase de la Iniciativa y el contenido de los instrumentos de programación. Será también la autoridad de gestión la competente para resolver la convocatoria.

Octavo.- Que con arreglo a lo dispuesto en la letra n) del artículo 9 y la letra d) del apartado 2 del artículo 17 del Reglamento 1260/99, el Estado Español, mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del día siete de septiembre de 2000, designó Autoridad de gestión y pagadora del Programa español correspondiente a la Iniciativa Comunitaria Equal, a la Unidad Administradora del Fondo Social

Europeo (UAFSE), adscrita a la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo de la Secretaría General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Noveno.- Que por Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, se realizó la segunda convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo correspondientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España,

Décimo.- Que por Resolución de 17 de noviembre de 2004, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, se resolvió la antedicha convocatoria de ayudas,

Undécimo.- Que de acuerdo con la misma resultaron aprobados diversos proyectos regionales y plurirregionales cuyo ámbito de actuación territorial es en todo o en parte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos de estos proyectos, el proyecto INB ARABÍ y el proyecto ADELANTATE, han sido promovidos por el SMS y el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y son el organismo responsable de los mismos.

Duodécimo.- Que los representantes de las ADs responsables del resto de los proyectos han manifestado el interés y necesidad de que la Administración Regional participe en la cofinanciación y seguimiento técnico de los mismos.

Decimotercero.- Que el empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social. Siendo la creación de empleo y la lucha contra la exclusión social objetivos preferentes de las políticas del Gobierno Regional.

Decimocuarto.- Que el principio de eficacia en la actuación pública y de eficiencia en la aplicación de los recursos públicos hacen necesario establecer procesos y mecanismos de coordinación de las actuaciones de los diferentes departamentos y organismos dependientes de la Administración Regional con el fin de garantizar la complementariedad de las respectivas actuaciones y la maximización de los recursos disponibles.

Decimoquinto.- Que en virtud de los principios citados en las anteriores manifestaciones con fecha 9 de febrero de 2005 se firmó un Acuerdo para la coordinación de actuaciones y financiación de los proyectos seleccionados, anteriormente citados entre los titulares de los diferentes departamentos y organismos de la Administración Regional, en el que se establecía, de acuerdo con el contenido del proyecto LUNGO DROM y las funciones y competencias atribuidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, que es esta Consejería la adecuada para participar en la cofinanciación y seguimiento del proyecto objeto del presente convenio.

Decimosexto.- Que la totalidad de financiación pública que la AD titular de este proyecto recibe para la realización del mismo no supera el coste total elegible.

Decimoséptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2005, establece en la consignación presupuestaria 12.03.313J.48102, Código de Proyecto 21260, Código de Subproyecto 021260050003, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan:

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

Primera.- El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación ASPROSOCU, representante de la AD ARCO MEDITERRÁNEO para el desarrollo de acciones del Proyecto LUNGO DROM de la Iniciativa Comunitaria Equal.

Segunda.- El objetivo del proyecto LUNGO DROM es la integración sociolaboral de la población roma (gitana) inmigrante del Este de Europa en el Arco Mediterráneo, las causas y los procesos de exclusión social de esta población y se desarrollará en las Comunidades Autónomas de: Cataluña, Valencia, Murcia y Andalucía durante los años 2005, 2006 y 2007.

Tercera.- El gasto elegible total del proyecto para el periodo citado es de 2.059.290,95 €, de los que 1.667.855,75 corresponden a Regiones Objetivo 1, y 391.435,20 a regiones fuera de Objetivo 1. El Fondo Social Europeo, financia el 75%, de las regiones objetivo 1 (1.250.891,81 €) y el 50% para las regiones fuera de objetivo 1 (195.717,60 €), de acuerdo con la comunicación de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, de fecha 17 de noviembre de 2004, de la que se acompaña copia al presente convenio.

Cuarta.- La aportación de la C. A. de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el total del periodo 2005-2007 es de 81.213,50 €. En todo caso la aportación total de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no podrá suponer más del 12,5% del gasto total ejecutado y certificado del proyecto en la Región de Murcia. Dicha aportación se distribuirá en las siguientes anualidades:

2005	23.260,21 €
2006	37.669,64 €
2007	20.283,65 €

La anualidad correspondiente a 2005 por importe de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON VEINTIÚN (23.260,21) EUROS, forma parte de la dotación presupuestaria asignada a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo 4, artículo 48, concepto 481.02, del Programa 313J, Código de

Proyecto 21260, Código de Subproyecto 021260050003, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005. Las de años sucesivos se efectuarán con cargo a las consignaciones presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las aportaciones de Consejería de Trabajo y Política Social, fijadas en el párrafo anterior se harán efectivas en la forma y periodos que se detallan a continuación:

Año 2005 (la totalidad de la anualidad prevista) a la firma del convenio como pago anticipado, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Año 2006 (la totalidad de la anualidad prevista) una vez que se haya presentado certificación ante la UAFSE del al menos el 75% de la anualidad 2005.

Año 2007 (el 50% de la anualidad prevista) una vez se haya presentado certificado ante la UAFSE del total de la anualidad 2005 y el 75% de la anualidad 2006. El 50% restante se abonará una vez realizada la certificación final y cierre del proyecto.

Para la justificación de dichas aportaciones, así como de la ejecución de las acciones correspondientes del proyecto de referencia, ASPROSOCU, como representante de la AD ARCO MEDITERRÁNEO responsable de la ejecución del proyecto, presentará copia de las certificaciones de ejecución de las acciones y de ejecución presupuestaria y justificantes que las acompañen que se presente ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de su presentación, acompañada de la copia de la comunicación de la UAFSE del pago de los fondos correspondientes a cada una de las certificaciones.

Con el fin de garantizar el principio de adicionalidad la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no podrá proceder de fondos europeos.

Sexta.- Son obligaciones de ASPROSOCU:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el

Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con los fondos aportados a los fines de este convenio; con independencia de las que pudieran corresponder al Tribunal de Cuentas o a la Comisión Europea.

Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional; así como cualquier reparo, observación o informe que se emita en relación con la ejecución de las acciones o la ejecución o justificación de gastos por cualquier órgano de control financiero de la Administración del Estado o de la Unión Europea.

A facilitar la información sobre el desarrollo del proyecto que le sea requerida por la Consejería de Trabajo y Política Social.

Séptima.- Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma. Asimismo, se dejará constancia fehaciente de la participación del Fondo Social Europeo en aquellas acciones que sean financiadas, en todo o en parte, por este Fondo Estructural, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento (C. E.) 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000.

Octava.- Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos la AD ARCO MEDITERRÁNEO se compromete a convocar al representante/s designado/s por Consejería para el seguimiento del proyecto a cuantas reuniones de la AD y los órganos ejecutivos de la misma que pudieran establecerse, a la que asistirán como miembros de la AD

Novena.- Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le

es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

Décima.- La Asociación ASPROSOCU deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Undécima.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones y ayudas, podrá dar lugar a la modificación de las cuantías y porcentajes de financiación correspondientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieran suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimotercera.- Este Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

Por acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de ASPROSOCU, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarta.- El presente Convenio estará vigente durante los años 2005, 2006 y 2007.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, si se produjera alguna circunstancia o cambio en los plazos de ejecución y certificación que así lo hicieran necesario, sin que ello implique variación alguna en las aportaciones económicas expresadas.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por ASPROSOCU, representante de la AD Arco Mediterráneo, la Secretaria, **María Ángeles Sevilla Bernal**.

Consejería de Trabajo y Política Social

384 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murciana NERI por los inmigrantes, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murciana NERI por los inmigrantes, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de este Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murciana NERI por los inmigrantes, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 10 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Murciana NERI por los inmigrantes, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Mariano Hernández García, Presidente de la Asociación Murciana NERI por los Inmigrantes, con C.I.F. n.º G-73361693, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultada para este acto previo Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.— Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.— Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.— Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.— Que la Asociación Murciana NERI por los Inmigrantes tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan de Acción de la C. A. de la Región de

Murcia para la Acogida y la Integración de Inmigrantes y Refuerzo Educativo para el año 2005.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050024, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Murciana NERI por los Inmigrantes, para la realización de actuaciones que se encuadran en las medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la acogida y la integración de inmigrantes y refuerzo educativo para el año 2005 en relación con las entidades sin fin de lucro y de acuerdo con la correspondiente Ficha de Presentación de Proyecto para la gestión del Fondo de Apoyo, que obra en poder de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

Eje de acogida:

* **I-01)** Extensión de la Red de Acogida con ISFL, con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes..., con incidencia especial en la mujer inmigrante.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veinte mil (20.000,00) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050024, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Asociación Murciana NERI por los Inmigrantes, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación Murciana NERI por los Inmigrantes por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, la Asociación Murciana NERI por los Inmigrantes remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* **Documentos** originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Asociación Murciana NERI por los Inmigrantes deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la mencionada Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación de la Asociación Murciana NERI por los Inmigrantes:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Murciana NERI por los Inmigrantes, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación Murciana NERI por los Inmigrantes y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación Murciana NERI por los Inmigrantes, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación Murciana NERI por los Inmigrantes, el Presidente, **Mariano Hernández García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

385 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia, Proexport, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia, PROEXPORT, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de este Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia, Proexport, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 10 de enero de 2006.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia, Proexport, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Miguel Duran Granados, Presidente de la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia, PROEXPORT (en adelante PROEXPORT), con

C.I.F. n.º G-30073522, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultado para este acto previo Acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que PROEXPORT tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la Acogida y la Integración de Inmigrantes y Refuerzo Educativo para el año 2005.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050045, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y PROEXPORT, para la realización de actuaciones que se encuadran en las medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la acogida y la integración de inmigrantes y refuerzo educativo para el año 2005 en relación con las entidades sin fin de lucro y de acuerdo con la correspondiente Ficha de Presentación de Proyecto para la gestión del Fondo de Apoyo, que obra en poder de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

IV Eje empleo:

* **IV-01)** Implementación de itinerarios de inserción sociolaboral (cuenta ajena, economía social, autoempleo...) de inmigrantes, con especial incidencia en la mujer inmigrante, así como mediación sociolaboral en los departamentos de empleo en la Región.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doscientos veinte mil (220.000,00) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050045, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

PROEXPORT, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a PROEXPORT por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, PROEXPORT remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* **Documentos** originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de

servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- PROEXPORT deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la mencionada Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación de PROEXPORT:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por PROEXPORT, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por PROEXPORT y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar

la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de PROEXPORT, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por PROEXPORT, el Presidente, **Miguel Durán Granados**.

Consejería de Trabajo y Política Social

387 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Productores Exportadores de Frutas, Uva de Mesa y otros productos agrarios, APOEXPA, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Productores

Exportadores de Frutas, Uva de Mesa y otros productos agrarios, APOEXPA, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo., suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Productores Exportadores de Frutas, Uva de Mesa y otros productos agrarios, APOEXPA, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 10 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Productores Exportadores de Frutas, Uva de Mesa y otros productos agrarios, APOEXPA, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Joaquín Gómez Carrasco, Presidente de la Asociación de Productores Exportadores de Frutas, Uva de Mesa y otros Productos Agrarios, APOEXPA, (en adelante APOEXPA), con C.I.F. n.º G-30088884, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultada para este acto previo Acuerdo de fecha 22 de octubre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales

necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que APOEXPA, tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la Acogida y la Integración de Inmigrantes y Refuerzo Educativo para el año 2005.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente Convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del sistema de Servicios Sociales de la Región De Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto

481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050046, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y APOEXPA, para la realización de actuaciones que se encuadran en las medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la acogida y la integración de inmigrantes y refuerzo educativo para el año 2005 en relación con las entidades sin fin de lucro y de acuerdo con la correspondiente Ficha de Presentación de Proyecto para la gestión del Fondo de Apoyo, que obra en poder de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

IV Eje empleo:

* **IV-01)** Implementación de itinerarios de inserción sociolaboral (cuenta ajena, economía social, autoempleo...) de inmigrantes, con especial incidencia en la mujer inmigrante, así como mediación sociolaboral en los departamentos de empleo en la Región

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, setenta y cinco mil (75.000,00) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050046, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

APOEXPA, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a APOEXPA por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada

por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, APOEXPA remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* **Documentos** originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- APOEXPA deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la mencionada Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación de APOEXPA:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por APOEXPA, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por APOEXPA y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de APOEXPA, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones

litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por APOEXPA, el Presidente, **Joaquín Gómez Carrasco**.

Consejería de Trabajo y Política Social

389 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Ecuatorianos Perla del Pacífico Murcia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Ecuatorianos Perla del Pacífico Murcia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Ecuatorianos Perla del Pacífico Murcia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 10 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Ecuatorianos Perla del Pacífico Murcia, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Pedro Pablo Acosta Hiler, Presidente de la Asociación de Ecuatorianos Perla del Pacífico Murcia, con C.I.F. nº G-73313231, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultada para este acto previo Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de

los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que la Asociación de Ecuatorianos Perla del Pacífico Murcia tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la Acogida y la Integración de Inmigrantes y Refuerzo Educativo para el año 2005.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050022, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Ecuatorianos Perla del Pacífico Murcia, para la realización de actuaciones que se encuadran en las medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la acogida y la integración de inmigrantes y refuerzo educativo para el año 2005 en relación con las entidades sin fin de lucro y de acuerdo con la correspondiente Ficha de Presentación de Proyecto para la gestión del Fondo de Apoyo, que obra en poder de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

Eje de Servicios Sociales:

* **III-01)** Programas de atención a inmigrantes en situación de riesgo social, con especial incidencia en mujeres.

Eje de participación:

* **VII-04)** Impulso a la participación activa de los equipos y clubes de inmigrantes en el panorama cultural y deportivo de la Región

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dieciséis mil (16.000,00) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050022, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Asociación de Ecuatorianos Perla del Pacífico Murcia, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación de Ecuatorianos Perla del Pacífico Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, la Asociación de Ecuatorianos Perla del Pacífico Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma

inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* **Documentos** originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Asociación de Ecuatorianos Perla del Pacífico Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la mencionada Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación de la Asociación de Ecuatorianos Perla del Pacífico Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación de Ecuatorianos Perla del Pacífico Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación de Ecuatorianos Perla del Pacífico Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación de Ecuatorianos Perla del Pacífico Murcia, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por La Asociación de Ecuatorianos Perla del Pacífico Murcia, el Presidente, **Pedro Pablo Acosta Hiler**.

Consejería de Trabajo y Política Social

390 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración personas inmigrantes así como refuerzo educativo.**

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 10 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Aurelio Carrasco Manzanera, Presidente de la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, con C.I.F. G-30565097, en virtud de Acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado

uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad MPDL, tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la Acogida y la Integración de Inmigrantes y Refuerzo Educativo para el año 2005.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la

Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050032, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, para la realización de actuaciones que se encuadran en las medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la acogida y la integración de inmigrantes y refuerzo educativo para el año 2005 en relación con las entidades sin fin de lucro y de acuerdo con la correspondiente Ficha de Presentación de Proyecto para la gestión del Fondo de Apoyo, que obra en poder de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

Eje de Servicios Sociales:

* **III-01)** Programas de atención a inmigrantes en situación de riesgo social, con especial incidencia en mujeres.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta mil (30.000,00) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050032, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad MPDL, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad MPDL, por la totalidad del importe de la aportación económica, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región

de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad MPDL, remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* **Documentos** originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad MPDL, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la mencionada Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación de la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad MPDL,:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad MPDL, y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad MPDL, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad MPDL, el Presidente, **Aurelio Carrasco Manzanera**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

391 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Intercultural Jugama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Intercultural Jugama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta

que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 10 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Intercultural Jugama de Murcia, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Juan García Martínez, Presidente de la Asociación Intercultural JUGAMA de Murcia, con C.I.F. nº G-73275661, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultada para este acto previo Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás

ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que la Asociación Intercultural JUGAMA de Murcia tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la Acogida y la Integración de Inmigrantes y Refuerzo Educativo para el año 2005.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050020, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Intercultural JUGAMA de Murcia, para la realización de actuaciones que se encuadran en las medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la acogida y la integración de inmigrantes y refuerzo educativo para el año 2005 en relación con las entidades sin fin de lucro y de acuerdo con la correspondiente Ficha de Presentación de Proyecto para la gestión del Fondo de Apoyo, que obra en poder de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

Eje de Educación:

* **II-01)** Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veinte mil (20.000,00) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050020, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Asociación Intercultural JUGAMA de Murcia, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación Intercultural JUGAMA de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará

tres meses después, la Asociación Intercultural JUGAMA de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* **Documentos** originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Asociación Intercultural JUGAMA de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la mencionada Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación de la Asociación Intercultural JUGAMA de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que

se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Intercultural JUGAMA de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación Intercultural JUGAMA de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación Intercultural JUGAMA de Murcia, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones

litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación Intercultural Jugama de Murcia, el Presidente, **Juan García Martínez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

428 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 116/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de análisis, diseño, desarrollo e integración de aplicaciones informáticas en la Plataforma de Administración Electrónica para el año 2006. Lote I: Análisis de sistemas y desarrollo de servicios básicos/funcionales en la Plataforma de Administración Electrónica. Lote II: Análisis de sistemas y desarrollo de servicios de tramitación en la Plataforma de Administración Electrónica.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: El comienzo de los trabajos se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato (no antes de 1-1-2006) y el plazo máximo será hasta el 31 de diciembre de 2006

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 264.320 euros, IVA Incluido con la siguiente distribución por lotes:

Lote I- 132.160,00 Euros, I.V.A. incluido,

Lote II- 132.160,00 Euros, I.V.A. incluido,

5. Garantías.

Provisional: 2.643,20 euros, Lote I, y 2.643,20 euros, Lote II.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.
- e) Telefax: (968) 36 21 99.
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo. Clasificación: Las empresas deberán acreditar la siguiente clasificación: Lote 1. Grupo V, subgrupo 5, categoría A y Lote 2. Grupo V, subgrupo 5, categoría A

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia y en el Registro General de la Administración Regional sito en el Palacio San Esteban de Murcia en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3ª Planta, en la Sala de Juntas.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30071.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Economía y Hacienda

429 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 118/2005.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de vigilancia para el edificio Foro de Cartagena, sito en calle Campos, número 4.
- b) Lugar de ejecución: Cartagena, Edificio Foro.
- c) Plazo de ejecución: El comienzo de los trabajos se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato (no antes del 1 de enero de 2006) y el plazo máximo será hasta el 31 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 116.337,00 euros, I.V.A. incluido, con la siguiente distribución de anualidades:

- Ejercicio 2006: 57.316'35 euros.
- Ejercicio 2007: 59.020'65 euros.

5. Garantías.

Provisional: 2.326,74 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.^a Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.
- e) Telefax: (968) 36 21 99.
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo. Clasificación: Las empresas deberán acreditar la siguiente clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia y en el Registro General de la Administración Regional sito en el Palacio San Esteban de Murcia en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.^a Planta, en la Sala de Juntas.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30071.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Economía y Hacienda

430 Anuncio de licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 99/2005.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de edificio para archivo y almacén de la CARM.
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Once meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.159.351,57 euros, I.V.A. incluido, con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2006: 1.000.000,00 euros
- Año 2007: 2.159.351,57 euros

5. Garantías.

Provisional: 126.374,06 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.
- e) Telefax: (968) 36 60 12.
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Clasificación: Las empresas deberán acreditar la siguiente clasificación: Grupo C, todos los Subgrupos, Categoría F.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia y en el Registro General de la Administración Regional sito en el Palacio San Esteban de Murcia en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 20 días desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3ª Planta, en la Sala de Juntas.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30071.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Sanidad**265 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve dos recursos de reposición interpuestos en relación al expediente T-3/98, de solicitud de traslado de oficina de farmacia en Lorca.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña Ana María Díaz Musso, cuyo último domicilio conocido es

calle Relámpago, 1, Urbanización Los Balcones, en Torrevieja (Alicante), que ha sido dictada orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en la que resuelve: Desestimar los recursos de reposición interpuestos por don Joaquín García León y doña Caridad Sánchez Cánovas, contra la Orden que resolvía el expediente T-3/98, de traslado de la Oficina de Farmacia MU-507-F, en Lorca.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesadas y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 12 de diciembre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad**274 Anuncio de adjudicación de contratos de consultoría y asistencia.****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 45/2005.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Redacción del proyecto de obras e instalaciones, Director de Obras e Instalaciones, Coordinador de Seguridad y Salud durante la redacción de los proyectos con redacción del estudio de seguridad y salud para la construcción de un Centro de Salud en Cieza (Murcia)».

- c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 227, de 1 de octubre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 122.165,56 euros, desglosado en las siguientes anualidades:

- Año 2005 34.539 euros.
- Año 2006 67.727,66 euros.
- Año 2007 19.898,72 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 07.12.2005.
- b) Contratista: US Built, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total de la adjudicación: 113.613,97 euros, desglosado en las siguientes anualidades:

- Año 2005 32.121,44 euros.
- Año 2006 62.986,72 euros.
- Año 2007 18.505,81 euros.

Murcia, 22 de diciembre de 2005.—El Secretario General, **José Gil Nicolás**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

246 Notificación de estimación en parte de reclamación previa.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que por Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido estimada en parte la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 21 de diciembre de 2005.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999) el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO**Reclamación Previa de P.N.C.**

- Expte.: 2540-I/1993
- Nombre y apellidos: Salvadora Martínez Tormo
- D.N.I.: 22.401.906
- Localidad: Alcantarilla
- Fecha resolución: 02/11/2005
- Obligación de reintegro: Sí

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

247 Notificación de denegación del derecho al complemento del 50 % del importe de Pensión No Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho al complemento del 50% del importe de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 21 de diciembre de 2005.—La Dirección del ISSORM (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO**Denegado complemento 3.ª persona de P.N.C.**

- Por no reunir los requisitos para tener derecho al complemento 3.ª persona establecido (arts. 2, 4 y 5 del R-Dto. 357/1991)

- Expte.: 980-I/2001
- Nombre y apellidos: M.ª Teresa Lorca Marín
- D.N.I.: 74.300.978
- Localidad: Murcia
- Fecha resolución: 21/10/2005
- Obligación de reintegro: No.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

248 Notificación de citación para valoración de discapacidad.

Por el presente se hace saber que D. José García Sola, con D.N.I. 23.207.725 N, cuyo último domicilio conocido es c/ Ortega Melgares, 81 de Lorca, con relación

con el expediente de PNC 835-I/2002 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Lorca, sito en Alameda de Cervantes, s/n (Residencia Personas Mayores), el día 8 de febrero de 2006, a las 10:00 horas, E.V.O. 1, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 21 de diciembre de 2005.—La Dirección del ISSORM (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

268 Anuncio de adjudicación de contrato de Asistencia técnica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 77/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Trabajos a realizar por un Ingeniero Técnico Industrial o Arquitecto Técnico en el Servicio de Gestión de Calidad en la Edificación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 61.800,00

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28/12/05.

b) Importe de adjudicación: 61.800,00 euros.

c) Contratista: Carmen Zamora Roca.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de diciembre de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

275 Anuncio de adjudicación de contrato de concesión de servicios públicos.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia.

c) Número de expediente: n.º 4688/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concesión de Servicios Públicos.

b) Descripción del objeto: «Concesión de un canal digital para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito autonómico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

c) Canales: Uno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 15 de octubre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Sin Presupuesto.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2005.

b) Adjudicatario: Televisión Popular de la Región de Murcia, S.A., con C.I.F. n.º: A-73390106.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.6 del PPT, en el que se indica que «La propuesta de red de transporte y difusión que haya sido seleccionada como más ventajosa por la Administración Regional, entre las presentadas por los diferentes adjudicatarios a los concursos para la concesión de canales digitales dentro del múltiple digital de cobertura autonómica, tendrán carácter de mínimo».

Y en virtud de lo establecido en los pliegos que regulan ambos concursos, esta Administración considera como más ventajosa, teniendo por tanto carácter de mínimo, la red de transporte y difusión presentada por: Televisión Murciana S.A., al expediente número: 4458/05, relativo a «la contratación por concurso abierto de las concesiones de dos programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito autonómico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Respecto de la oferta de servicios adicionales de datos independientes y, de conformidad con el apartado 10.19 del PCAP, esta Administración considera favorable, la presentada por la empresa propuesta para la concesión de este canal, teniendo por tanto, para ella, carácter de mínimo. No obstante, las entidades que accedan al aprovechamiento de un canal digital, dentro del Múltiple Digital Autonómico, podrán presentar, conjuntamente a la Administración, una oferta de servicios adicionales de datos independientes que mejore las presentadas a los dos concursos. La propuesta deberá ser autorizada por la Administración.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Sin cuantía.

Murcia, 4 de enero de 2006.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, (P.D. Orden de 20 de junio de 2005), el Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de Presidencia, **Francisco Ferrer Meroño**.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

276 Anuncio de adjudicación de contrato de concesión de servicios públicos.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia.

c) Número de expediente: n.º 4458/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concesión de Servicios Públicos.

b) Descripción del objeto: «Concesión de un canal digital para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito autonómico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

c) Canales: Dos.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 26 de julio de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Sin Presupuesto.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2005.

b) Adjudicatario:

- Televisión Murciana, S.A., con C.I.F.: n.º A-30394407.

- La Verdad Radio y Televisión S.A., con C.I.F.: n.º A-73186199.

Tal como se indica en la cláusula 10.18 del PCAP y en el apartado 3.6 del PPT, los adjudicatarios de este canal deberán utilizar y compartir los medios portadores, red de transporte y difusión, de la Entidad Pública Radio Televisión de la Región de Murcia. No obstante y a los efectos indicados también en los pliegos, esta Administración considera como más ventajosa, teniendo por tanto carácter de mínimo, la red de transporte y difusión presentada por la empresa: Televisión Murciana S.A.

De conformidad con el apartado 10.19 del PCAP, esta Administración considera como más ventajosa, teniendo por tanto carácter de mínimo, la oferta de servicios adicionales de datos independientes presentada por la empresa: Televisión Murciana, S.A. No obstante las entidades que accedan al aprovechamiento de un canal, dentro del Múltiple Digital Autonómico podrán presentar conjuntamente a la Administración, una oferta de servicios adicionales de datos independientes que mejore la propuesta anterior, esta propuesta deberá ser autorizada por la Administración.

c) Nacionalidad: Españolas.

d) Importe de adjudicación: Sin cuantía.

Murcia, 4 de enero de 2006.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, (P.D. Orden de 26 de diciembre de 2005), el Director General de Comunicación y Relaciones Sociales, **Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

177 Recurso de suplicación 0001301/2005.

N.I.G.: 30030 34 2005 0102722, modelo 46530.

Tipo y número de recurso: Recurso suplicación 0001301/2005.

Materia: Resolución contrato.

Recurrente: Miguel Ángel Guijarro López.

Recurridos: Fondo de Garantía Salarial, Cartonajes la Huerta, S.A., Cartonajes Piña, S.A.

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social número Siete de Murcia de demanda 0000497/2005.

Cédula de notificación

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0001301/2005 de Murcia promovidos por don Miguel Ángel Guijarro López contra Fondo de Garantía Salarial, Cartonajes La Huerta, S.A., Cartonajes La Piña, S.A., sobre resolución contrato, con fecha 20-12-2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Miguel Ángel Guijarro López, contra la sentencia número 219/05 del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, de fecha 29 de junio de 2005, dictada en proceso número 497/05, sobre extinción de contrato, y entablado por don Miguel Ángel Guijarro López frente a Cartonajes La Huerta, S.A., Cartonajes La Piña, S.A., Fogasa y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos,

de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Cartonajes La Huerta, S.A., Cartonajes La Piña, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, 20 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Primera Instancia número Cuatro de San Javier

249 Expediente de dominio. Exceso de cabida 543/2005.

N.I.G.: 30035 1 0404432/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 543/2005.

Sobre otras materias.

De Agro Alvam, S.L.

Procurador: Señor José Augusto Hernández Foulquié.

Don Ignacio José Sánchez Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 543/2005 a instancia de Agro Alvam, S.L. con respecto a la siguiente firme:

Rústica.- Una tierra secano, hoy labor o labradío regadío, situada en término municipal de Torre Pacheco, partido de Campana, de cabida sesenta y cuatro áreas, veintiséis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y medida especialmente para este acto resulta tener una superficie de una hectárea, once áreas y sesenta centiáreas, lo que se acredita con certificación catastral que linda: Norte, Camino; Sur, Francisco Ibáñez Guillén; Este, Camino del Tránsito y Camino a Los Olmos y Oeste, Dolores Martínez Mateo.

Son las parcelas números 73, 74 y 76 del Polígono 19.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, Sección de Pacheco, libro 519, folio 93, finca registral número 35.426, inscripción segunda.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier, 2 de diciembre de 2005.—El/la Secretario

De lo Social número Ocho de Valencia

166 Expediente número 229/2005.

Doña Fuenmaría Blanco Eslava, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 000229/2005 a instancias de Piotr Ryfa en reclamación por procedimiento social ordinario, en el que, por medio del presente se cita a Piotr Ryfa, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avenida del Saler, número 14, Sala 8; al objeto de celebrar acto de conciliación u, en su caso, juicio, el día 14 de

febrero de 2006 a las 9,25 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Deberá comparecer el día y hora señalado para prestar confesión en juicio con apercibimiento que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, 22 de diciembre de 2005.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

457 Apertura y construcción de gasolinera. Expediente número 1/2005.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 1/2005, relativo a la autorización de apertura y construcción de gasolinera con emplazamiento en la carretera MU-533, punto kilométrico 3+900, término municipal de Archena, promovida por don Juan Manuel Rodríguez Hernández, con DNI número 29.066.306-X, en representación de la mercantil Infagarro, S.L., con CIF: B-73.102.345 y domicilio en Avenida de Europa, 16 bajo (Murcia).

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Archena, 29 de diciembre de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco J. Fernández Reina.

Caravaca de la Cruz

137 Aprobación definitiva ordenanzas 2006.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público durante treinta días, de la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales para el año 2006 acordada en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 10 de noviembre de 2005, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, de conformidad con la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 270 de fecha 23 de noviembre de 2005, en la que se recogió el texto de la modificación de las ordenanzas para el año 2006.

Caravaca de la Cruz, 4 de enero de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

455 Gerencia de Urbanismo. Aprobado inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en Polígono Industrial Cabezo Beaza, Sector P2.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de

Urbanismo de fecha 1 de diciembre de 2005, se dispuso aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en parcela de equipamiento comercial en Polígono Industrial Cabezo Beaza, Sector P2, promovido por Ginés Huertas Industriales, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (planta baja) del edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, número 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 29 de diciembre de 2005.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

464 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 9 de enero de 2006, el expediente 1/2006 para contratación, mediante tramitación Urgente y por el procedimiento de Concurso Abierto de la concesión administrativa del Bar-Cafetería del Club de la Tercera Edad, se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2006

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Concesión administrativa del Bar-Cafetería del Club de la Tercera Edad.
- b) Lugar de Ejecución: Bar-Cafetería del Club de la Tercera Edad ubicado en el Palacio de la Tercia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Canon: A estimar libremente por los licitadores en sus ofertas.

5.- Garantías.

Provisional: 60'00 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).

b) Domicilio: C/López Chicheri, 5.

c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.

d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.

e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los cuatro primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/López Chicheri, 5

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El primer día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00 h.

9.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 10 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Librilla

465 Aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial industrial «Cabecicos Blancos» de Librilla (Gestión: compensación).

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 10 de enero de 2006, resolvió aprobar definitivamente la modificación

del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial industrial «Cabecicos Blancos» de Librilla (Gestión: compensación), conforme a su documento refundido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Enrique Pérez González y visado por el Colegio Profesional correspondiente en fecha 29 de julio de 2005, elaborado, aprobado inicialmente y elevado a esta Administración actuante, para su aprobación definitiva, por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación.

Contra dicha resolución, que es un acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia; plazos que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en dicho artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Librilla (Murcia), a 11 de enero de 2006.—El Alcalde, José Martínez García.

Librilla

547 Aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial industrial «Belén Norte» de Librilla.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2005, se ha resuelto aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial industrial «Belén Norte» de Librilla.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días contado a partir de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el que las personas interesadas podrán examinar el expediente en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente sita en este Ayuntamiento, Plaza Juan Carlos I, 1 - 2.ª planta, y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que a su derecho convengan.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general de dicho acuerdo a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en dicho artículo.

Librilla, a 2 de enero de 2006.—El Alcalde, José Martínez García.

Lorca

229 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Sector Tercia R-6.

Por resolución de alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2005, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Sector Tercia R-6, seguido bajo el número 04.11.02 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 22 de diciembre de 2005.—El Teniente Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

230 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. 71 del PGMO.

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2005, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. 71 del PGMO, seguido bajo el número 05.05.06 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 20 de diciembre de 2005.—El Teniente Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

231 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual en el PGMO en el antiguo Cuartel Sancho Dávila.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de noviembre de 2005, se acordó aprobar definitivamente la modificación no estructural del PGMO en el antiguo Cuartel Sancho Dávila, seguido bajo el número 04.07.02 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas modificadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 14 de diciembre de 2005.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Proyecto de Modificación Puntual de la revisión del P.G.M.O. de Lorca referida a los terrenos e instalaciones del cuartel "Sancho Dávila" - Lorca (Murcia).

3.9. NORMAS URBANISTICAS.-

PLANEAMIENTO INCORPORADO: URPI-2

PLANEAMIENTO EN DESARROLLO Y MODIFICACIONES

Denominación: Aprobación Definitiva

- Modificación Puntual Plan General Cuartel

"Sancho Dávila" (EX. 99.01.01): 22-04-00 (B.O.R.M.)

DETERMINACIONES PARTICULARES

Iniciativa de planeamiento: Pública.

Sistema de actuación: Compensación.

Calificación: Residencial.

Ordenanza de aplicación (ver fichas aparte): CASCO. EDIFICACIÓN ABIERTA. COMERCIAL.

Superficie del sector: 9,49 Ha.

Edificabilidad máxima: 62.842 m².T.

Densidad de viviendas: 45 viv./Ha.



ZONA DE ORDENANZA: CASCO URPI-2
SUBZONAS A y C

TIPOLOGÍA: Vivienda unifamiliar o colectiva

USOS

Característicos: Residencial: vivienda unifamiliar y colectiva.

Complementarios: Garaje-aparcamiento.

Compatibles: - Residencia comunitaria.

- Comercial en categorías a, b y d, en todas las situaciones.

- Oficinas.- Hotelero en categoría 1, 3 y 5.

- Hostelero y servicios recreativos con aforo Tipos I y II y en edificio exclusivo con aforo Tipo III.

- Otros servicios terciarios con aforo Tipos I y II y en edificio exclusivo con aforo Tipo III.

- Industria y talleres compatibles con el uso residencial.

- Rotacional en todas sus clases.

Prohibidos: El resto de los no mencionados.

PARCELACIÓN

Parcela mínima: 100 m².

Frente mínimo: 5 m.

Retranqueos mínimos

Fachada: Prohibido.

Lindero: Prohibido.

VOLUMEN

Fondo máximo: 17 m en planta piso.

Altura máxima: Según planos.

Sótano: Sí.

Bajo cubierta / Atico: Sí.

Condiciones de parcelación: - Se consideran edificables las parcelas resultantes del Proyecto de Compensación

Condiciones de volumen: - Las alturas serán las señaladas en los planos.

- En planta baja se permite la ocupación del 100% para usos distintos del uso residencial.

Condiciones estéticas:

- Las plantas bajas se considerarán parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá venir definido en el correspondiente proyecto de edificación. Cuando sean comerciales no podrán ser totalmente diáfanos. Se admiten los soportales.

- No se permitirá escaparates sobrepuestos ni marquesinas y los anuncios deberán limitarse al espacio de los huecos de planta baja.

- La cubierta de los edificios podrá ser plana o inclinada. Cuando sea inclinada deberá ser rematada en fachadas por cornisas o aleros; la pendiente estará comprendida entre el 25% y el 35%.

- Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, éste llevará antepecho de fábrica o barandilla de cerrajería.

- Las fachadas secundarias abiertas a espacios públicos o que puedan ser visibles desde éstos así como las medianerías descubiertas, cajas de escalera y ascensor, chimeneas, etc., deberán ser tratadas con los mismos criterios, en cuanto a materiales y colores, que las fachadas principales.

ZONA DE ORDENANZA: EDIFICACIÓN ABIERTA
URPI-2 SUBZONA B

TIPOLOGÍA: Vivienda colectiva en bloque abierto

USOS

Característicos: Residencial: vivienda colectiva.

Complementarios: Garaje-aparcamiento.

Compatibles: - Residencia comunitaria.

- Comercial en categorías a, b y d, en todas las situaciones.

- Oficinas.- Hotelero en categoría 1, 3 y 5.

- Hostelero y Servicios Recreativos con aforo Tipo I, II y III.

- Otros servicios terciarios con aforo Tipo I, II y III.

- Dotacional todas las clases.

- Industria y talleres compatibles con el uso residencial.

Prohibidos: El resto de los no mencionados.

PARCELACIÓN

Parcela mínima: 1.000 m².

Frente mínimo: No se establece.

Retranqueos mínimos

Fachada: 5 m.

Linderos: 5 m.

VOLUMEN

Edificabilidad: 3 m²/m². (Fincas nº 7 y 8 - P. de Compensación). 2,5 m²/m² (Fincas nº 9, 10 y 11 - P. de Compensación).

Ocupación: Bajo rasante: 100%. Sobre rasante: 26% (Fincas n.º 7 y 8 - P. de Compensación). 25% (Fincas n.º 9, 10 y 11 - P. de Compensación).

Altura máxima: 12 plantas más ático.

Sótano: Si.

ESPACIOS LIBRES DE PARCELA: - Solo se permiten los usos o actividades de esparcimiento, los deportivos que no precisen instalaciones cubiertas y la construcción de piscinas, sin sobresalir de la rasante.

- No se permite el aparcamiento de vehículos.

- Se permiten los vuelos con las condiciones establecidas en el Art. 86 de la Normativa Urbanística.

CONDICIONES ESTÉTICAS: - La planta baja se considerará parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá venir definido en el

correspondiente proyecto de edificación. Cuando sean comerciales no podrán ser totalmente diáfanas.

- En las plantas destinadas a viviendas, la profundidad máxima de la galería será de 3 m (condiciones de iluminación y de ventilación).

- La cubierta de los edificios podrá ser plana o inclinada. Cuando sea inclinada deberá ser rematada en fachadas por cornisas o aleros; la pendiente estará comprendida entre el 25% y el 35%. La cubierta se realizará con materiales tradicionales.

- Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, éste llevará antepecho de fábrica o barandilla de cerrajería.

- No se permitirán los escaparates sobrepuestos ni marquesinas y los anuncios deberán limitarse al espacio de los huecos de planta baja.

ZONA DE ORDENANZA: COMERCIAL URPI-2 SUBZONA D

TIPOLOGÍA: Edificación aislada

USOS

Característicos: Comercial en todas sus categorías.

Complementarios: Garaje-aparcamiento.

Compatibles: - Terciario en todas sus clases en un máximo del 50% de la edificabilidad total.

- Rotacional en todas las clases.

Prohibidos: El resto de los no mencionados.

PARCELACIÓN

Parcela mínima: 1.000 m².

Frente mínimo: 20 m.

VOLUMEN

Edificabilidad máxima: 6.621,36 m².T.

Ocupación: 100%.

Altura máxima: 4 plantas.

Sótano: Sí.

Atico: Sí.

Bajo cubierta: No.

este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento por todas las personas interesadas y puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Sometiéndose, asimismo, a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Plan General reseñado a los efectos del procedimiento de E.I.A., por periodo, de igual modo, de un mes.

Los Alcázares, 23 de diciembre de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Vº Bº, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Molina de Segura

400 Aprobación definitiva de proyecto de urbanización.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2005, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el proyecto de urbanización para dotación de servicios urbanos de varias parcelas sita en ZE-2, RS-2 de la Urbanización «La Alcayna».

Lo que se hace público conforme al artículo 159 en relación al 142 de Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura a 2 de enero de 2006.—El Concejäl de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Murcia

212 Aprobar y ordenar pago de factura. 1720/04-DU.

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación de forma personal, se procede a la publicación de la siguiente Resolución del Director de Servicios de fecha 27 de junio de 2005:

«En uso de las atribuciones que me están conferidas según el artículo 13 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, vengo en disponer:

1.º Aprobar y ordenar el pago de la factura nº 97/05 presentada por la Empresa Construcción Hermanos Chelines S.A., por el importe de 1.051,00 euros, relativa a la ejecución subsidiaria de las medidas de restablecimiento ordenadas a Felipe Fuster S.A., por acuerdo de 5 de julio de 2004, en relación con solar deficientemente vallado con escombros y matorrales,

Los Alcázares

156 Plan general de ordenación municipal.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, se acordó abrir un nuevo periodo de información pública, de un mes, del Plan General de Ordenación Municipal, redactado por el Arquitecto D. Juan García Carrillo, de conformidad con lo contenido en el art. 135.3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a contar desde el día siguiente a la publicación de

en Avda. Ciudad de Almería, 4 Murcia, cuyo gasto fue aprobado por Resolución del Director de Servicios de 21-abril-2005, procediendo dar de baja la diferencia.

2.º Requerir a Felipe Fuster S.L. el ingreso del importe del gasto ocasionado por la ejecución subsidiaria».

El importe de la factura aprobada deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de este escrito apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, en forma reglamentaria.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 32 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo.

Murcia, 7 de diciembre de 2005.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003) el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

213 Dejar sin efecto acuerdo del Consejo de Gerencia. 2856/01-DU.

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación de forma personal, se procede a la publicación de la siguiente Resolución Teniente de Alcalde de Urbanismo de fecha 12 de mayo de 2005:

«Por acuerdo del Consejo de Gerencia de 28 de octubre de 2002 se resolvió el procedimiento sancionador instruido a D. Alfonso Ruiz Sánchez por las obras realizadas sin licencia en Plan Parcial del Sector N.P.IV del P.G.O.U. Parcela 12-47.-Churra, consistentes en construir semisótano de 87'35 m². y piscina de 10 x 5, con imposición de multa urbanística de 1.135'62 euros y orden de restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada.

Habiendo interpuesto recurso Contencioso Administrativo frente a la citada resolución, el Servicio de Asesoría Jurídica ha informado que es mas que seguro que la sentencia considere que se ha producido la caducidad del expediente, procede a la anulación de la multa y medidas restauradores, por lo que procedería dejar sin efecto el acuerdo, y dado que no ha prescrito todavía la infracción iniciar un nuevo expediente.

Por ello, vistos los arts. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y demás que resultan de aplicación.

Se dispone:

1.º - Dejar sin efecto acuerdo del Consejo de Gerencia de 28 octubre de 2002 por el que se resolvió el procedimiento sancionador instruido a D. Alfonso Ruiz Sánchez con imposición de multa urbanística de 1.135'62 euros y orden de restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada.

2.º - Devolver al interesado las cantidades o avales que hubiera aportado para el afianzamiento o pago de la multa urbanística impuesta o, en su caso, descargar de la vía ejecutiva en caso de que se hubiera iniciado.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 C de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con los efectos previstos en el art. 14,2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previsto por el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 7 de diciembre de 2005.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003) el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

215 Propuesta de resolución del expediente sancionador urbanístico. 2528/03-DU.

Examinado el expediente 2528/03 instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido y conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la siguiente Propuesta de Resolución emitida por el instructor del procedimiento con fecha 29 de junio de 2005:

«1.º Por acuerdo de Consejo de Gerencia de 27 de octubre de 2003 se inició procedimiento sancionador urbanístico a don Ángel Luis Costa Hernández en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en Carril Reguerón 183, Alquerías, consistentes en obras en estructura para bajo y planta con una superficie de 144 m² de planta baja de almacén y 144 m² planta de vivienda.

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado lo siguiente, en relación con la ubicación y la normativa urbanística de aplicación: Suelo No Urbanizable. Zona NE.- Huerta Este. Las obras realizadas NO CUMPLEN: Parcela Mínima, precisa 5.590 m² y dispone de 600 m²; Distancia a Linderos, se exigen 10 m. y se sitúa a 6 m.

3.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por acuerdo del Consejo de Gerencia de 27 de octubre de 2003 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

4.º Conforme a dicha declaración y al estar situada la obra en suelo clasificado como No Urbanizable, por acuerdo del consejo de Gerencia de 27 de octubre de 2003, se remitieron las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que se hubiera podido incurrir, suspendiéndose la tramitación del procedimiento sancionador hasta que se produjera el pronunciamiento judicial.

5.º Habiendo recaído sentencia del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Murcia, que condena al infractor como autor de un delito contra la ordenación del territorio, procede que esta Administración culmine la tramitación del procedimiento administrativo sancionador que quedó en suspenso, limitándose a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restablecer el orden urbanístico perturbado.

Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada y calificada como en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y sancionada en las arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del reglamento.

Segundo: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001, en particular sus arts. 246 y 247 en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción, y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente, sin perjuicio de la competencia del director de la Gerencia para proponer la resolución que estimen procedente, se propone resolver el procedimiento administrativo sin imposición de sanción, ordenando la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común,

dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 12 de diciembre de 2005.—El Alcalde P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

216 Propuesta de resolución del expediente sancionador urbanístico. 1148/04-DU.

Examinado el expediente 1148/04 instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido y conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la siguiente Propuesta de Resolución emitida por el instructor del procedimiento con fecha 29 de junio de 2005:

«1.º Por acuerdo de Consejo de Gerencia de 7 de mayo de 2004 se inició procedimiento sancionador urbanístico a don Pedro Sánchez Alcaraz en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en El Trenque, Sangonera la Seca, consistentes en construcción del albergue con una superficie de 48 m² y caseta de aperos con barbacoa de 15 m².

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado lo siguiente, en relación con la ubicación y la normativa urbanística de aplicación: Suelo No Urbanizable. Zona NB.- Agrícola de Interés Productiva. Las obras realizadas no cumplen: Parcela mínima, dispone de 1500 m² y precisa de 30.000 m²; Distancia da linderos, se sitúa a 0,50 m. y se obliga a 10 m.

3.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por acuerdo del Consejo de Gerencia de 7 de mayo de 2004 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

4.º Conforme a dicha declaración y al estar situada la obra en suelo clasificado como no urbanizable, por acuerdo del consejo de Gerencia de 7 de mayo de 2004, se remitieron las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que se hubiera podido incurrir, suspendiéndose la tramitación del procedimiento sancionador hasta que se produjera el pronunciamiento judicial.

5.º Habiendo recaído sentencia del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Murcia, que condena al infractor como autor de un delito contra la ordenación del territorio, procede que esta Administración culmine la tramitación del

procedimiento administrativo sancionador que quedó en suspenso, limitándose a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restablecer el orden urbanístico perturbado.

Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada y calificada como en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y sancionada en las arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del reglamento.

Segundo: El procedimiento sancionador se ha instaurado conforme a lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001, en particular sus arts. 246 y 247 en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción, y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente, sin perjuicio de la competencia del director de la Gerencia para proponer la resolución que estimen procedente, se propone resolver el procedimiento administrativo sin imposición de sanción, ordenando la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 12 de diciembre de 2005.—El Alcalde P.D. (BORM N° 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

220 Ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico 1148/04-DU.

Por la presente le significo que el día 12 de diciembre de 2005 el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente decreto:

«En la Sección de Disciplina Urbanística se ha iniciado procedimiento sancionador en los expediente que se relaciona en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con el art. 247 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el

art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para notificar la resolución es de un año, ampliable por tres meses.

Vistas la Ley 1/2001 y la Ley 30/92, citadas, y teniendo en cuenta que las circunstancias aconsejan en estos casos la ampliación del plazo, por tratarse de procedimientos cuya tramitación requiere la emisión de diversos informes técnicos y jurídicos de especial complejidad y especificidad y dado la cantidad de asuntos pendientes en esta Sección, y estando próximo el vencimiento del plazo para notificar dicha resolución, vengo en disponer:

Ampliar en tres meses el plazo para resolver y notificar el procedimiento sancionador urbanístico incoado en el expediente 1148/04.»

De conformidad con el art. 49 de la Ley 30/92 y 247 de la Ley 1/2001, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 12 de diciembre de 2005.—El Alcalde, P.D. (BORM N° 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

251 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector ZU-SF-Sn5 «La Peraleja», en Sucina.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2005, el proyecto de Modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector ZU-SF-Sn5 «La Peraleja», en Sucina, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 14 de diciembre de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.